



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

1

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Cuernavaca Morelos; a treinta de mayo de dos mil veintitrés.

VISTOS para resolver los autos del toca penal número **104/2023-15-OP** formado con motivo del recurso de **APELACIÓN** interpuesto por el sentenciado

[No.1] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4],

contra la sentencia de fecha 13 trece de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, emitida por el Tribunal de Enjuiciamiento del Único Distrito Judicial del Estado de Morelos con sede en Atlacholoaya, Morelos, integrado por los Jueces LETICIA DAMIAN ÁVILES, ADOLFO GONZÁLEZ LÓPEZ y JOÉL ALEJANDRO LINARES VILLALBA en sus calidades de Presidenta, Tercero Integrante y Relator respectivamente, esto en la causa penal número **JO/152/2022**, la cual se sigue en contra de

[No.2] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4],

por el delito de **ROBO CALIFICADO** previsto y sancionado por el artículo 174 Fracción I en relación con el 176 inciso A) fracciones I, III y V del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, cometido en agravio de

[No.3] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP
CAUSA PENAL: JO/152/2022
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ROBO CALIFICADO
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

R E S U L T A N D O S:

I.- El juicio en cuestión se desarrolló los días 07 siete, 17 diecisiete, 27 veintisiete todos del mes de febrero, 06 seis y 13 trece ambos del mes de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, por lo que el 13 trece de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, el Tribunal Oral dictó sentencia definitiva en contra de **[No.4]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** por el delito de ROBO CALIFICADO, cometido en agravio de **[No.5]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, conforme a los siguientes puntos resolutivos:

R E S U E L V E:

PRIMERO. Este Tribunal de Enjuiciamiento declara que el Ministerio Público probó la existencia del delito de **ROBO CALIFICADO**, cometido en agravio de la víctima **[No.6]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, ilícito previsto y sancionado por el artículo 174 fracción I en relación directa con el 176 inciso A) fracciones I, III y V del Código Penal vigente en la Entidad.

SEGUNDO. Este Tribunal de Enjuiciamiento determina que **[No.7]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, **ES PENALMENTE RESPONSABLE** de la comisión del delito de **ROBO CALIFICADO**, cometido en agravio de **[No.8]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, que se ha tenido por demostrado en el presente asunto.

TERCERO. EN CONSECUENCIA, se considera justo y equitativo imponer a **[No.9]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado**



TOCA PENAL: 104/2023-15-OP
CAUSA PENAL: JO/152/2022
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

acusado sentenciado procesado inculpad
o [4], en términos del artículo 174 fracción I en relación con el 176 inciso A), ambos del Código Penal vigente en la Entidad, una sanción privativa de la libertad personal de **SEIS MESES DE PRISIÓN**, por la comisión del delito de **ROBO, Aumentada** en **CUATRO MESES DE PRISIÓN**, por haberse cometido con las calificativas previstas en el artículo 176 inciso A) fracciones I, III y V del Código Penal vigente en la Entidad, así **EN TOTAL**, se impone al sentenciado de referencia una pena privativa de la libertad de **DIEZ MESES DE PRISIÓN**. Pena privativa de la libertad impuesta al sentenciado que deberá de cumplir en el lugar que para el efecto le designe el Juez de Ejecución correspondiente, con deducción del tiempo que estuvo privado de su libertad con motivo del presente asunto; no obstante lo anterior y toda vez que del auto de apertura a juicio oral se establece que la prisión preventiva le fue impuesta cuando el ahora sentenciado ya se encontraba recluso en el Centro Estatal de Reinserción Social, por causa penal diversa, a efecto de no interferir en la función del Juez de Ejecución correspondiente así como también ante la falta de información respecto de la diversa causa penal, lo cual desde luego no es competencia de este Tribunal de Enjuiciamiento, el computo respectivo de los días a descontar los establecerá el referido Juez de Ejecución.

Así también, se impone al sentenciado **QUINCE DÍAS de trabajo a favor de la comunidad**, por la comisión del delito de robo, aumentada en **DIEZ DÍAS MÁS** de trabajo a favor de la comunidad, por cometido el delito con las calificativas ya establecidas, **ASI EN TOTAL** se impone al sentenciado de mérito, **VEINTICINCO DÍAS DE TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD**.

Por igual, se impone a [No.10] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4],

MULTA de **10 DÍAS** de salario mínimo general vigente en la época en que sucedieron los hechos, que lo era de ciento setenta y dos pesos 87/100 Moneda Nacional (\$172.87 M.N.); **Aumentada** en **6.66 DIAS** de salario mínimo ya establecido, por haberse cometido el delito con las calificativas ya mencionadas, por lo que **EN TOTAL** se impone al sentenciado en mención una multa de **16.66 DÍAS** de salario mínimo general vigente ya establecido, que salvo error aritmético asciende a la cantidad de

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL (\$2,800.00 M.N.). Multa que una vez recabada, deberá remitirse para que forme parte integral del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, acorde al inciso A), fracción III, del numeral sexto de la Ley que regula el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Morelos, y en el término que se indique por el Juez de Ejecución para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. SE CODENA AL SENTENCIADO **[No.11] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculpa do [4]**, al pago de la reparación del daño moral a favor de la víctima **[No.12] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, debiendo pagar a favor de esta la cantidad de **TRES MIL PESOS**. Así también, se le condena al pago de la reparación del daño material, consistente en la cantidad de OCHOCIENTOS PESOS, pagaderos a favor de la víctima **[No.13] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**.

QUINTO. Tomando en cuenta la pena de prisión impuesta, así como lo dispuesto por el artículo 73 del Código Penal vigente en la Entidad, en su caso, el ahora sentenciado podría acceder al sustitutivo de la pena de prisión impuesta por multa o suspensión condicional del procedimiento; no obstante lo anterior, este Tribunal no cuenta con la información necesaria ni se allegó por la defensa o sentenciado, información para, en su caso, satisfacer los requisitos que establece el artículo 76 del Código Sustantivo invocado, sin embargo y tomando en consideración que a la fecha y en virtud de las reformas constitucionales en donde se erige la figura del Juez de Ejecución, consecuentemente la verificación de la condena impuesta debe ser considerada por la citada autoridad judicial de acuerdo a la Ley Nacional de Ejecución Penal y en su caso, ante tal Juzgador realizar y justificar la petición correspondiente.

SEXTO. Amonéstese y apercíbese al sentenciado **[No.14] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculpa do [4]**, a fin de prevenir su reincidencia.

SÉPTIMO. Se suspende al sentenciado **[No.15] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculpa do [4]**, en el ejercicio de sus derechos políticos,



TOCA PENAL: 104/2023-15-OP
CAUSA PENAL: JO/152/2022
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

por el término de la pena de prisión impuesta, haciéndole del conocimiento que una vez cumplida la pena de prisión impuesta, deberá acudir a las oficinas del Instituto Nacional Electoral, que le corresponda a efecto de que se inscrito en el padrón electoral.

OCTAVO. La medida cautelar de prisión preventiva continuará vigente hasta en tanto cause ejecutoria la presente sentencia.

NOVENO. Una vez que quede firme esta sentencia, el sentenciado quedará a disposición del Juez de Ejecución competente, debiéndole remitir copia autorizada de la misma así como a las autoridades penitenciarias que intervienen en el procedimiento de ejecución, para su debido cumplimiento.

DECIMO. Hágase saber a las partes que cuenta con un plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles para inconformarse con la presente determinación a través de la interposición del recurso de apelación, en términos de lo establecido por los artículos 468 fracción II y 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

DECIMO PRIMERO. De conformidad con el artículo 63 del Código Nacional de Procedimientos Penales quedan notificados de la presente resolución los intervinientes, mientras que la víctima a través del agente del Ministerio Público.

DECIMO SEGUNDO. Envíese copia autorizada de la presente resolución al Director del Centro Estatal de Reinserción Social "Morelos", con sede en Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

DECIMO TERCERO. Realícense las anotaciones respectivas en los Libros de Gobierno y Estadística..."

2. Inconforme con la resolución anterior, el acusado interpuso recurso de **apelación**, ante el Tribunal de Enjuiciamiento del Único Distrito Judicial con sede en Atlacholoaya, Morelos, en contra de la sentencia condenatoria, mediante escrito que fue presentado el día 14 catorce de marzo de 2023 dos mil veintitrés, registrado bajo el número de cuenta 2842, exponiendo

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

los agravios que considera le irroga la resolución reprochada mismo recurso que tocó conocer a esta Segunda Sala del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. En esa circunstancia quedó registrado bajo el toca penal número **104/2023-15-OP**, siendo asignado a la Ponencia Quince, quien se avoca a su estudio para su propuesta de resolución en definitiva.

3. Advirtiéndose que las partes no solicitaron fecha para la celebración de la audiencia de alegatos aclaratorios, sin embargo, atendiendo al debido proceso, y el derecho de las partes a la justicia pronta, completa e imparcial, el dictado de la presente audiencia se llevará a cabo mediante audiencia pública el día de hoy treinta de mayo de dos mil veintitrés, en la Sala de audiencia, con la presencia de la Fiscal de la adscripción Licenciada BEATRÍZ MARICELA ORTÍZ HERNÁNDEZ, quien se identifica con cédula profesional número 9692609, Asesor Jurídico Oficial

[No.16]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10] quien se identifica con cédula profesional número

[No.17]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128], no comparece la víctima, el Defensor Oficial

[No.18]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular_[9], con número de cédula



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

7

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

[No.19]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128], el
acusado

[No.20]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado
_sentenciado_procesado_inculcado_[4] a quienes se
les hace saber el contenido de los artículos 461, 477 ,
478 y 479 del Código Nacional de Procedimientos
Penales vigente, relativo a la dinámica de la audiencia
para facilitar el debate, se hizo una síntesis de la
resolución impugnada y de los agravios disertados por
el sentenciado.

Autorizado que fue, el uso de la voz el
Defensor público en esencia manifestó: “ No se hace
ningún alegato aclaratorio”, solicitando se revoque la
sentencia de trece de marzo de dos mil veintitrés, que
sea una resolución acorde a derecho”.

En su turno el sentenciado
[No.21]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado
_sentenciado_procesado_inculcado_[4] previo
asesoramiento realizado con su defensor expuso: “Nada
que manifestar”

En uso de la voz el Agente del Ministerio
Público señaló: Se tome en consideración el escrito que
se ingresaron en contestación a los agravios.

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Acto seguido el Asesor Jurídico Oficial
Licenciado

[No.22]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Par
ticular_[10], agregó: "Se confirme la sentencia de fecha
trece de marzo del año dos mil veintitrés.

En este acto, se hace constar que se verificó
que las cédulas profesionales de las partes técnicas
estuvieran registradas en
<https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>, donde al teclear el
nombre de los profesionistas en cita como quedo
anotado en líneas que anteceden, la consulta reportó
que la fiscal, asesor jurídico y Defensa si cuentan con
cédula profesional, y éstas coinciden con la copia de las
originales respectivas que obran en autos.

La resolución que se dicte por esta Sala
confirmará, modificará o revocará la resolución
impugnada, o bien ordenará la reposición del acto que
dio lugar a la misma; consecuentemente esta Sala,
pronuncia su fallo al tenor siguiente:

CONSIDERANDO:

I. Competencia. Esta Segunda **Sala del
Primer Circuito** es competente para resolver el
presente recurso de apelación en términos de lo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

9

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

dispuesto por los artículos 86, 89, 91 y 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 2, 3 fracción I, 4, 5 fracciones I, IV y V, 37 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y los artículos 7, 14, 26, 28, 31 y 32 de su Reglamento publicado en la Gaceta del Estado de Morelos, el treinta de agosto de mil novecientos noventa y cinco, bajo el número 3759 y la denominación "Tierra y Libertad"; 4, 456, 457, 458, 461, 467, 471, 472, 474, 475 y 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en razón de haberse suscitado los hechos en el [No.23]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] lugar que se ubica dentro del territorio donde esta Sala ejerce jurisdicción. Amén de quien dicta la resolución lo es el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Único Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en Atlacholoaya, Morelos sobre quien se ejerce jurisdicción.

II. De la oportunidad, idoneidad y legitimidad en el recurso. Del recurso de **apelación** interpuesto por el sentenciado:

Conforme a lo dispuesto por los artículos 471, 472, 474 y 475 del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicable, mediante auto de fecha 17 diecisiete de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, dictado por el Juez Presidente del Tribunal

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Oral, se le dio trámite al recurso de apelación interpuesto por el sentenciado, el cual fue presentado en fecha 14 catorce de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, esto dentro del plazo legal de **diez días** ante el Juez que presidió la etapa de Juicio, recurso que se advierte, resulta ser el idóneo para poder impugnar la sentencia dictada el 13 trece de marzo de 2023 dos mil veintitrés, mismo que fue presentado oportunamente por el sentenciado, en razón de que al emitir la resolución materia de alzada de fecha 13 trece de marzo de 2023 dos mil veintitrés, se dio explicación a la sentencia y se les tuvo por notificadas a las mismas; por lo que el periodo de 10 diez días para ejercer el derecho a recurrir, inició al día siguiente de aquél en que se efectuó la notificación respectiva, esto es, el día 14 catorce marzo de 2023 dos mil veintitrés y feneció el 28 veintiocho de marzo de 2023 dos mil veintitrés; de manera que si el recurso se presentó ante el Tribunal Primario el 14 catorce de marzo de 2023 dos mil veintitrés, como así se advierte de las constancias que integran el presente toca, habrá de concluirse que el recurso **fue promovido oportunamente.**

De la **idoneidad** del recurso. Este es idóneo en virtud de que se combate la sentencia definitiva dictada en juicio oral, de conformidad con el artículo 468 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

11

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 456 y 458 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el sentenciado tiene derecho a recurrir la determinación que nos ocupa, en virtud de que es parte procesal con derecho a recurrir las resoluciones que produzcan agravio, como es el caso de la sentencia definitiva referida, de donde surge la legitimidad.

Por lo que se concluye que los presupuestos procesales de **oportunidad, idoneidad y legitimidad**, se encuentran reunidos.

III. De los principios rectores que rigen el sistema penal. En el presente caso, es menester referir que el Título I del Libro Primero del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, en su numeral 4 prevé como principios rectores del proceso penal en el sistema acusatorio y oral, siendo el de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación; asimismo, el artículo 10 del citado ordenamiento legal, establece entre otros, el principio de igualdad, existente entre los contendientes que se enfrentan bajo la presencia judicial, para hacer valer intereses propios y opuestos a los de su contraparte, conforme al principio de contradicción, regulado en el artículo 8 de la ley en cita, es decir, por una parte la pretensión pública de castigo que ejerce el Ministerio

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Público y, por el otro, la pretensión de defensa, que corresponde al imputado. Actividades cuya oposición se manifiesta con mayor claridad en las audiencias judiciales, ya sea que se lleven en primera o en segunda instancia. En esta última, la ley prescribe que el derecho a recurrir sólo corresponde a quien resulte afectado en sus intereses jurídicos por la resolución combatida y se le considere, por tanto, agraviado en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 456 en relación con los numerales 458 y 461 de la ley nacional ya invocada, los que se desprende el derecho a recurrir ante un Tribunal Superior y a expresar el agravio que corresponda, a concretar los motivos de impugnación, fijar la materia de la Alzada a ciertos aspectos perfectamente delimitados, sin controvertir la existencia, eficacia y evaluación judicial de medios probatorios agregados a la carpeta de investigación, debidamente incorporados a las audiencias, sujetos a debate y adecuadamente registrados en cabal armonía a los principios de oralidad, igualdad, inmediación y concentración a que se refiere el citado artículo cuatro, no existiendo razones para que sean revalorados sin que medie planteamiento de parte interesada. Dado que en este supuesto no aparece controversia que deba ser resuelta por el Tribunal de Alzada y esta regla general sólo admite una excepción: cuando se trata de un acto violatorio de derechos fundamentales del imputado, tal



TOCA PENAL: 104/2023-15-OP
CAUSA PENAL: JO/152/2022
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

y como lo establece el artículo 461 del mismo ordenamiento legal antes invocado.

Los anteriores planteamientos constituyen la pauta para el trámite del recurso de apelación que resuelve esta Sala, planteamientos que se reproducen textualmente con el objeto de consolidar precedentes de segunda instancia, en los Tribunales de Justicia Oral incorporados al actual Sistema de Justicia Penal Integral, del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente.

IV. ALCANCE DEL RECURSO: El artículo 461 del Código Nacional de Procedimientos Penales, prevé que el Tribunal de Alzada, al resolver el recurso de apelación tiene prohibido extender su análisis a cuestiones no planteadas por los recurrentes, a menos que se advierta violación a los derechos humanos de la persona imputada-o sentenciada, así como de la persona víctima u ofendida si no se trata de una persona moral pública.

El artículo mencionado prevé la suplencia de la deficiencia a favor de las personas imputadas, acusadas y sentenciadas, lo que se debe extender a víctimas u ofendidas que no sean personas morales públicas.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

De lo anterior se obtiene la razón sustancial por la que si opera la suplencia de la deficiencia a favor del sentenciado o la víctima del delito, pero no a favor de la Fiscalía.

En el asunto en estudio el recurrente es el sentenciado, por lo tanto se analizara sus agravios conforme a la metodología de suplencia de la deficiencia, para que de advertir violaciones a sus derechos que no hubieren sido argumentadas o que hubieren sido mal argumentadas se les supla en la deficiencia para subsanar tales violaciones.

Por lo que a efecto de constatar posibles violaciones a derechos fundamentales este Tribunal, procedió a analizar los archivos de audio y video, que contiene el desarrollo del juicio oral, a efecto de observar posibles violaciones al procedimiento, observándose que el mismo, se apegó a la legalidad y, por ende, se respetaron los derechos fundamentales de las partes, ya que desde el inicio del juicio que fue el 07 siete de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, el Tribunal Oral verificó que estuvieran dadas las condiciones para el desarrollo del mismo, esto es la debida integración del Tribunal de Enjuiciamiento, conformado por una Jueza Presidenta, un juez relator y un Juez tercero integrante, la presencia del órgano Acusador, del Asesor Jurídico de la parte ofendida, el



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

15

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

acusado y su respectiva Defensa durante todas las etapas del juicio, siendo importantes mencionar, que conforme a los últimos criterios Jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este Cuerpo Colegiado, procedió a verificar si el defensor que asistió al acusado durante el desarrollo del juicio oral contaba con cedula profesional para ejercer la patente de licenciado en derecho, lo cual se confirmó atendiendo de que, de una revisión en el Registro Nacional de Profesionistas de la Dirección General de Profesiones, se advirtió que el defensor particular que asistió al acusado, es decir, el Licenciado [No.24]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular [9] cuenta con la cedula profesional [No.25]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128], por su lado el Licenciado [No.26]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10] Asesor Jurídico cuenta con cédula profesional [No.27]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128]; registros que coinciden con los proporcionados en las audiencias de juicio oral, de ahí que, a criterio de este Tribunal de apelación, el acusado y la víctima se encontraban debidamente representados y asesorados en juicio, por profesionistas de derecho; durante todas las etapas del juicio se verifico que en la Sala de audiencias no hubiera presencia de algún testigo o perito que fuera a declarar en el juicio.

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP
CAUSA PENAL: JO/152/2022
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ROBO CALIFICADO
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

En ese orden de ideas, se apreció una vez aperturada la etapa de Juicio Oral:

a).- Se dio lectura a la acusación materia de acreditación, todo esto en términos del correspondiente auto de apertura a juicio oral. (DISCO ROTULADO JO/152/2022 CON FIRMA Y SELLO ARCHIVO (7-feb-2023 minuto 04:52).

b).- La Juez presidenta, indicó que las partes en la etapa intermedia no celebraron acuerdos probatorios (DISCO ROTULADO JO/152/2022 CON FIRMA Y SELLO ARCHIVO (07-feb-2023 minuto 06:58).

c).- posteriormente, las partes técnicas-agente del Ministerio Público, Asesor Jurídico y Defensa particular, realizaron sus alegaciones de apertura (DISCO ROTULADO JO/152/2022 CON FIRMA Y SELLO ARCHIVO (07-feb-2023 minuto 07:05 a 9:53)

d).- Así, se le indicó al acusado que tendría el derecho de rendir su declaración absteniéndose a ejercer su derecho, esto previo asesoramiento con su defensa (DISCO ROTULADO JO/152/2022 CON FIRMA Y SELLO ARCHIVO (07-feb-2023 minuto 10:07 a 10:25)



TOCA PENAL: 104/2023-15-OP
CAUSA PENAL: JO/152/2022
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

e).- Posteriormente se inició con el desfile probatorio de la Fiscalía, para posteriormente continuar con los de la defensa (DISCO ROTULADO JO/152/2022 CON FIRMA Y SELLO ARCHIVO (07-feb-2023 minuto 10:30).

f).- Una vez desahogadas las pruebas ofertadas por las partes técnicas realizaron sus alegaciones finales (DISCO ROTULADO JO/152/2022 CON FIRMA Y SELLO ARCHIVO (27-feb-2023 minuto 10:33 a 19:46) en donde insistieron haber acreditado sus respectivas teorías del caso, absteniéndose el acusado de rendir su declaración.

g).- Culminando el proceso con el fallo que emitió el Tribunal Oral. (DISCO ROTULADO JO/152/2022 CON FIRMA Y SELLO ARCHIVO (07-mar-2023 minuto 20:29 a minuto 00:28-07).

Atendiendo a lo antes desglosado, se puede concluir que en el caso que nos ocupa, se respetó el debido proceso, los principios del juicio oral, como son la publicidad, oralidad, contradicción, concentración, continuidad, igualdad entre las partes, inmediación, juicio previo, debido proceso, presunción de inocencia y prohibición de doble enjuiciamiento; en consecuencia no se violentaron los derechos humanos de las partes en el proceso.

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

V. Hechos de la acusación, pruebas desahogadas y sentencia recurrida:

El hecho atribuido a

[No.28]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado
_sentenciado_procesado_inculpado_[4] es el siguiente:

“...El día 14 de junio de 2022, siendo aproximadamente a las 14.15 horas al ir circulando la víctima [No.29]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] el vehículo autobús, tipo urbano, marca mercedes Benz, modelo 2005, tipo ruta 7, económico 54, sobre el [No.30]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], esto a la altura de la PEPSI, abordó la ruta [No.31]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] y una vez que se sube se acerca a la víctima [No.32]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] y le saca una pistola color negra que traía en la cintura y la saca posteriormente y le dice **ÉNTRELE CON LO QUE TRAÉS DE LA VUELTA** y [No.33]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] toma la cantidad de 800.00 ochocientos pesos 00 100 M.N. mismos que se encontraban en las bolsas que están del lado izquierdo y al circular se le atraviesa un taxi color blanco del sitio **MERCADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS** y una vez que frenó se baja [No.34]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], se baja con el efectivo y aborda dicho taxi y emprenden su huida en el retorno a Jiutepec, causando con su actuar un detrimento patrimonial a la víctima”.

En la audiencia de Juicio Oral se desahogaron los siguientes órganos de **prueba**:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

19

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

POR LA FISCALÍA.

1.-TESTIMONIO de

[No.35] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]

“INTERROGATORIO DE LA FISCALÍA: Buenos días señor Agustín, buenos días, en donde labora señor Agustín? En la base de la ruta 7 desde que año labora en la base de la ruta 7? Desde el año 93 cuál es el cargo actual de la ruta? Soy el presidente de la persona moral de permisionarios del sistema de transporte colectivo con itinerario fijo en el estado de Morelos ruta 7 general Mariano Matamoros A.C. Cuáles son sus funciones como apoderado de esta unión? Representar a la persona moral y a mis agremiados frente a las autoridades estatales, federales y municipales por qué se encuentra en esta sala de audiencias señor Agustín? Para acreditar que aquí el joven o señor [No.36] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] elaboró dentro de mi ruta hace algún tiempo parte del año 2016 y 2017 ok señor Agustín usted hace referencia que usted es presidente de la ruta 7 como acredita esto? Con una escritura pública número 1009 volumen 3289, página 13 de qué fecha es esa escritura? Del 31 de julio de 2020 quien expide esta escritura señor Agustín? Fue pasada ante la fé del aspirante al notario público ALEJANDRO GONZALEZ NUÑEZ en sustitución del licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado titular de la notaria número uno de la novena demarcación con sede en Jiutepec, Morelos si le pongo a la vista esa escritura usted la reconocería? Claro que si por qué la reconocería? Porque es un documento que me acredita y me presento ante varias autoridades señor Agustín que documento tiene ahí a la vista? Una escritura pública en donde me acredita ante las autoridades, que numero de escritura es me puede volver a decir por favor? 1009 que página tiene? 13 volumen 3289 de qué fecha es? Del 31 de julio de 2020 pasada ante quien está esta escritura? Ante el licenciado Alejandro Gómez Núñez aspirante a notario público en sustitución del Titular Gregorio Alejandro Gómez Maldonado en que apartado le dan las facultades a usted? En el apartado décimo tercero me da las facultades es un poder amplio y total de dominio esa es la misma escritura que ha tenido para atender los trámites? Si señor Agustín

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

también me comentaba que Juan Antonio laboro para ustedes con que usted acredita este dicho? Con una lista de nómina como operador en donde está su firma y los días que trabajó en el año 2017 el día 02 y 01 de febrero, en enero 2017 trabajó el día 31,30 y 29 de enero 2017 y después trabajó el día 25, 24, 23 no al revés el 27,26,25,24,23,22,21,20 de enero y después el 17 de enero 16,15,14,13,12,11,08,02 de enero de 2017 y luego en diciembre dos días el día 22 y 20 de diciembre del 2016 en esas listas aparece el económico número 75 trabajó su salario faltante de operador su cantidad que recibe y su firma ok señor Agustín esta lista si se las pongo a la vista las reconocería? Si por qué las reconocería? Por qué están en mi resguardo señor Agustín de la misma manera que documentos tiene a la vista? La lista de nomina de operadores señor Agustín esas listas que información contienen? Contienen la fecha del día laborado, el económico, el nombre, las vueltas que da cada unidad, el número de pasajeros, su nómina, un saldo anterior, faltante de operador, el total recibido y la firma del operador en que apartado viene? En el económico 75 que es lo que viene en el económico 75 explíqueme al tribunal? En el económico 75 se refiere que es el económico se refiere al operador en este caso es

[No.37]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] trabajó cuatro vueltas su sueldo fue de \$450 pesos un faltante de \$68 pesos y está recibiendo \$82 pesos y firma

[No.38]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] la siguiente liste de la misma manera que información viene respecto al número 75 que ya nos hizo referencia la fecha que es 01 de febrero 2017 en el económico 75 igual viene

[No.39]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] dio 4 vueltas su sueldo es de \$450 pesos metió un faltante de \$52.50 recibe \$397.50 y viene su firma en la siguiente lista igual nada más en base al número 75 es con fecha 31 de enero de 2017

[No.40]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] 4 vueltas \$450 mete un faltante de \$125 pesos y recibe \$325 pesos y viene estampada su firma

[No.41]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

21

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

siguiente lista señor Agustín EL 30 de enero de 2017
económico 75

[No.42] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] 4

vueltas, su nómina es \$450 pesos, mete un faltante de \$120 pesos y recibe la diferencia de \$330 pesos y viene estampada su firma

[No.43] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

siguiente lista señor Agustín 29 de enero de 2017

[No.44] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], 4

vueltas su sueldo es de \$390 y viene estampada su firma la siguiente lista señor 28 de enero de 2017

Chávez Nava Juan, 3 vueltas \$290 su sueldo, con un faltante de \$93 pesos y recibe \$239.50 y viene

estampada su firma la siguiente por favor 27 de enero de 2017

[No.45] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] 3

vueltas \$37.50 recibe el total y viene estampada su firma, 26 de enero 2017

[No.46] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], 4

vueltas \$ 450 metió un faltante de \$300 pesos y recibe \$150 pesos lleva su

[No.47] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], 25 de

enero económico 75

[No.48] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] \$450

PESOS DE NOMINA mete un faltante de \$65 pesos aquí firmo su patrón el 17 de enero de 2017

económico 75

[No.49] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], 4

VUELTAS \$400 pesos mete un faltante de \$449 pesos y recibe \$151 pesos en esta ocasión también

su patrón aquí dice Ángel el nombre de [No.50] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], el 16

de enero

[No.51] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], 4

vueltas, \$400 pesos, \$123 pesos de faltante y recibe \$277 pesos y firma

[No.52] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], el 15

de enero [No.53] ELIMINADO Nombre del Imputado acus

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

[No.54]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], 4 vueltas, \$340 de nómina , mete \$83 pesos de faltante recibe \$257 pesos y firma [No.54]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], 14 de enero

[No.55]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] trabaja 4 vueltas su sueldo es de \$340 y recibe \$340 pesos y [No.55]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] estampa su firma

[No.56]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] Señor Agustín como es que usted cuenta con estas listas, anteriormente quien las tenía? Las tenía bajo su resguardo el presidente anterior el señor [No.57]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] son las mismas listas que exhibió ante la fiscalía? Así es señor AGUSTIN en donde se encuentra actualmente esta persona que laboro para ustedes? Aquí se encuentra actualmente en la sala. INTERROGATORIO DE LA DEFENSA PARTICULAR.

Buenos días señor Agustín veo claramente que nos acaba de hacer alusión que el señor JUAN tenía un sueldo de \$450 pesos es correcto? SI veo que de \$450 cada vez que faltaba o había algún faltante el lo cubría es correcto? Se le descontaba de su sueldo." Defensa: por lo tanto si al señor ese día le faltaban 450 prácticamente no cobraba. Testigo: si: defensa: entonces quiere decir que cualquier chofer u operador de la ruta que le falte dinero o no entregue la cuenta prácticamente el dinero no es de ustedes es del trabajador es correcto objeción, juez: se acoge la objeción.."

2.- TESTIMONIO de [No.58]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1].

"INTERROGATORIO DE LA FISCALÍA: Buenos días señora Guadalupe, buenos días, en donde labora señora Guadalupe, estoy laborando para la base de la ruta 7 en donde se encuentra ubicada esta base? En la [No.59]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] desde cuando labora para la base de la ruta 7? Desde aproximadamente hace 4 años que cargo tiene? Estoy como auxiliar administrativo que actividades tiene como auxiliar administrativo? Recaudar lo que el operador en este caso genera, durante su viaje en las vueltas que van haciendo en cada unidad por qué se encuentra en esta sala de audiencias? Por el hecho de que el día 14 de junio de 2022 me encontraba yo en la caja recaudadora en la



TOCA PENAL: 104/2023-15-OP
CAUSA PENAL: JO/152/2022
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

instalación de la ruta 7 y se acerca el operador [No.60] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] el cual me manifiesta en ese momento que ha sido asaltado en la subida de su viaje por el operador

[No.61] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] alias el jaguar siendo que él me tenía que haber entregado en ese momento la cantidad de su vuelta yo inmediatamente le informe al presidente de la ruta en turno en caso al señor

[No.62] ELIMINADO el nombre completo [1] de que el económico 54 ha sido asaltado, en el interior de la oficina nosotros contamos con un pizarrón en el cual anotamos el número del económico, el hecho del asalto, la fecha de igual forma se le informa al encargado de la caja recaudadora al señor [No.63] ELIMINADO el nombre completo [1] que es al que nosotros le damos los recaudado del día, el hecho del día 14 de junio de 2022 cuando el señor

[No.64] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] me manifiesta de ese asalto pues yo genero un ticket de liquidación en el cual registro el número del económico en este caso fue el económico 54 capturado por mi en la caja recaudadora número 2 siendo aproximadamente las 16:01:57 segundos a nombre del ciudadano [No.65] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] operador en turno este ticket se registra un número de folio de 74135 en el cual me tenía que haber entregado el señor

[No.66] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] la cantidad de \$1300 pesos en efectivo y únicamente me entrega \$500 pesos a su vez los \$800 pesos se le capturan como factura de faltante de operador en la línea de observación puesto que él no me entrega esa cantidad se manifiesta ahí en el ticket y se le entrega al operador el ticket original puesto que este ticket no lo firmo ya que los datos que acabo de informar quedan registrados en el sistema que es el sistema operativo que nosotros manejamos para que quede capturado estos datos Guadalupe este ticket que me has hecho referencia si te lo pongo a la vista lo reconocerías? Si por qué lo reconocerías Guadalupe? Porque yo lo genera en ese momento Guadalupe que documento tiene a la vista? El ticket de liquidación que generé que número de folio es este ticket? 754135 De qué fecha es? Del 14 de junio de 2022 expedido por quién?

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

MAW caja recaudadora número 2 a nombre de quién está? María Guadalupe, [No.67] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] que especifica este ticket? Especifica el ramal por el cual generó la vuelta el señor Luciano en este caso bajó de la base de la ruta 7 a jardín Juárez por Buenavista y subió de jardín Juárez hacia la base de la ruta 7 por gobernadores se encuentra con el número de folio, la fecha, el nombre del operador

[No.68] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], el total de pasajeros que genero ese día la vuelta que fueron 134 pasajeros, 4 omitidos que por regla se le otorgan al operador y en efectivo el me tendría que haber entregado \$1300 pesos el cual nada más me entrega \$500 pesos en efectivo y \$800 pesos que se anota como asalto reportado por el operador como faltante es el mismo que exhibiste a la Fiscalía Guadalupe? Si es el mismo Guadalupe haces referencia que Luciano fue asaltado por Juan Antonio, como es que sabes el nombre de esta persona y su alias? Lo conoce el operador

[No.69] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] me menciona el alias el cual el nombre queda registrado en el sistema operativo ya que una vez en su momento fue operador de la ruta 7 en donde se encuentra esta persona? Se encuentra aquí en la sala en donde está señálalo por favor está ahí. INTERROGATORIO DE LA DEFENSA PÚBLICA. Buenos días señora María buenos días, nos vamos a remitir al 14 de junio de 2022 dice usted que se encontraba en la caja, así es precisamente el domicilio que usted acaba de dar en donde labora su empresa ruta 7 es correcto? Así es por lo tanto el día que asaltan a Luciano que iba en la calle circulando a usted no le consta que haya sido Juan es correcto? No ahora bien cuando usted menciona que son \$800 pesos lo que le faltan al operador por el asalto lo pone como faltante al del operador es correcto? Se pone como asalto reportado del operador es decir estos \$800 pesos es solo detrimento o es al chofer que se lo cobran después? Al operador que él es el que me tenía que haber entregado esa cantidad es decir el operador es quien tendría que ser la víctima es correcto? Así es no ustedes no lo cubren? NO.

3.- TESTIMONIO DE [No.70] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

dido [14]: Buenas tardes, Luciano. ¿En dónde labora? Buenas tardes, en ruta 7. ¿Desde cuándo labores en la Ruta 7 aproximadamente? Tengo 30 años. ¿De qué trabajas en la Ruta 7? Chofer ¿Cuáles son tus actividades? ya me de rutero de ir a las colonias, que son 3 colonias. ¿Cuáles son esas colonias? Joya, jardín Juárez y Tejalpa. ¿Por qué te encuentras en esta sala de audiencias Luciano? Porque fui afectado por él, **[No.71] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**s. ¿De qué manera fuiste afectado por esta persona? Circulaba en el bulevar cuahunahuac y me dio alcance en un taxi con símbolo del mercado Adolfo López Mateo y me despojó del dinero ¿cuándo circulabas? En junio del 14 del 2022. ¿A qué hora circulabas? Entre las 2.2.20 Dices que circulaba sobre el bulevar Cuauhnáhuac. ¿De qué colonia? De Tejalpa. ¿De qué municipio? Jiutepec ¿Como referencia? Está la Pepsi ¿Dices que le despojó de una cantidad como hizo esto? se subió a mi unidad y me despojó del dinero que llevaba en la bolsa. ¿Cuándo se sube a la unidad que te dice? no más el dinero. Solamente te dice el dinero. Ajá, ¿qué más realiza? Sacó una pistola, la llevaban a Sudadera. ¿De qué color era esta sudadera? blanca ¿y la pistola, de qué color era? Negra ¿Cuánto es el de efectivo que te despojó? 800 pesos. ¿Y dónde tenías este efectivo? dónde guardamos el dinero ¿Y dónde guardo el dinero? en una bolsa donde van echando los billetes. ¿Cómo se llama esta persona que te despojó? Juan Antonio Nava Chávez ¿Cuál es el apodo? el Jaguar ¿Dónde se encuentra esta persona? Ahorita está ahí. ¿Dices que ibas a circulando en qué ibas circulando? En un camión Mercedes de ruta 7. ¿Tipo? Mercedes Benz. ¿de qué modelo es? 2005, ¿de qué color es? blanco con franjas café Económico 54. ¿Cuáles son las placas de circulación de este vehículo? A16438P. ¿Quién es propietario de este vehículo? Ahora soy yo el propietario. ¿Con qué acredita ser propietario de este vehículo? con la factura ¿Qué número de factura es? B558. ¿de qué fecha es esta factura? 10/05/2012. Estaba a nombre de Rogelio Galindo, ahora está a nombre mío. ¿En qué parte está nombre tuyo? Al reverso de la factura. ¿Si te pongo a la vista la factura de reconocerías? Sí. ¿Por qué la reconocerías? por los trámites que hago con ella. ¿Luciano, que documento tienes a la vista? La factura del camión. ¿De qué número de factura es?

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Es b 558. ¿De qué fecha es? 10/05/2012 ¿quién la expide? Financie SA de CV. ¿Que acredite esta factura? El propietario del camión. ¿De tipo? Mercedes Benz. ¿Modelo? 2005. ¿Porque sabes el nombre de esta persona, Luciano? Porque fuimos compañeros de trabajo de la misma línea. ¿Hace cuánto tiempo fueron compañeros de trabajo? Hace como 6 años, 7 años. Es cuánto. INTERROGATORIO ASESOR JURÍDICO. Señor Luciano, usted hace un momento, le refirió a preguntas del ministerio público, que el señor que le despojó la cantidad que usted ya refirió que traía una pistola color negra ¿en dónde la traía? Debajo de la sudadera. Como usted fue evidenciado de dicho evento delictivo, señor Luciano ¿Qué hizo después de este evento delictivo, señor Luciano? Pues circular mi marcha y llegué a la instalación de ruta 7, Y fue como se dieron cuenta del monto que me hacía falta, pues porque depositamos por vuelta. ¿Qué es lo que usted ha realizado para que usted asimila esta situación, señor Luciano? pues tranquilo porque sé que la persona está guardada. ¿Usted sea atendido con alguna persona para que usted esté por el miedo que ha tenido? no. usted refirió que derivado del miedo que usted tiene actualmente el señor Luciano, usted ha referido que no ha realizado nada ¿porque no lo ha hecho? Pues porque no me da miedo. ¿Usted ha realizado algún gasto derivado de este evento delictivo, señor Luciano? No. nada Es cuanto su señoría. INTERROGATORIO DEFENSA. ¿Señor Luciano, cuando suceden los hechos de ese 14/06/2022 iba usted trabajando correcto? Sí iba saliendo de una colonia. ¿Al trabajar, significa que usted lleva a personas en su camión correcto? Es correcto, por lo cual estas personas se percataron del robo. ¿Es correcto? Sí. ¿Cuántas personas iban en el autobús aproximadamente? Entre 10 o 14 personas. Todas esas personas, cuando usted denuncia que el robo fue el 14 ¿Usted denuncia 10 días después, es correcto? Sí. RE DIRECTO FISCALÍA. Señor Luciano ¿porque no denuncian estas 10 o 14 personas que van con usted? Porque ellas no eran los afectados. Es cuánto. CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA. estás 10 o 14 personas no fueron las afectadas, nos queda claro, ¿es correcto? Correcto, sin embargo, estas personas se percataron que le robaron. ¿Es correcto? Sí.”

4.- TESTIMONIO DE HENOC ARTURO MORENO QUINTANA. MINISTERIO PUBLICO.- En donde



TOCA PENAL: 104/2023-15-OP
CAUSA PENAL: JO/152/2022
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

labora? En la fiscalía general del estado de Morelos en el área de la policía de investigación criminal. ¿Desde cuando labora ahí? Desde el 2009 si no mal recuerdo. ¿Cuál es su cargo? Soy agente de investigación ¿cuáles son sus actividades como agente? Son distintas realizar entrevistas, buscar cámaras, hacer informes etc, ¿qué cursos has tomado para desempeñarte como agente de la policía de investigación criminal? Pues han sido varios dado que como no estamos en un área normalmente he tomado como cadena de custodia, robo de vehículos el básico lógicamente para poder ingresar y ser parte de la institución hasta ahorita eso me acuerdo nada más, ¿Por qué te encuentras en esta sala de audiencias? Es en relación a una carpeta de investigación la cual lleva por número SC01/7105/2022 donde realizo primeramente una entrevista con fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós al testigo [No.72] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] de fecha veintitrés de junio si no mal recuerdo en la cual me refiere este testigo la víctima mas bien dicho que el catorce de junio del mismo año dos mil veintidós que al estar trabajando para el gremio de la ruta siete económico cincuenta y cuatro al dar su segunda vuelta de jardín Juárez al universo a la altura de la Pepsi lo aborda un masculino el cual llevaba gorra y cubrebocas negro, sudadera blanca y pantalón blanco y este le dice ya valió madres dame todo el dinero no hagas pedo esto con lujo de violencia y pistola en mano despojándolo de la cantidad de ochocientos pesos para bajarse mas adelante donde se le cierra un taxi del sitio Adolfo López Mateos y descendiendo la persona que lo roba el cual lo identifica con el apodo del Jaguar y mismo que responde al nombre de [No.73] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] mismo que aborda el taxi y se van con rumbo a Tizoc amenazándolo e insultándolo, posterior a eso teniendo ya la entrevista nos constituimos en el lugar para poder si podíamos localizar a algún cámara de videovigilancia que nos ayudara a corroborar lo antes citado y desafortunadamente no se localizó ninguna cámara por esa parte, una vez obteniendo el nombre se solicitó plataforma México datos de la persona dado que bueno nosotros no conocemos la identidad del sujeto como la víctima, a lo que bueno de manera positiva dado que ya tenía antecedentes nos arroja un rostro de un

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

masculino y por lo tanto con fecha 27 de junio si no mal recuerdo se realiza la diligencia de identificación por fotografía, lógicamente para corroborar que estemos hablando de la misma persona bueno donde a él se le muestran tres imágenes de rostros con características las más similares posibles en cuanto a ojos, formas de nariz, tipo de boca, cejas, forma de cara, obtenidas lógicamente de la base de datos de la fiscalía general de estado donde se enumeran de menor a mayor siendo la primera la de

[No.74] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], la segunda la del C.

[No.75] ELIMINADO el nombre completo [1] si no mal recuerdo y la tercera la de

[No.76] ELIMINADO el nombre completo [1] al

mostrarle la fotografías acomodadas de izquierda a derecha de menor a mayor en cuanto a la numeración el testigo identifica al sujeto señalado o marcado como número uno el cual responde a [No.77] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] el

jawuar como la persona que el catorce de junio al estar trabajando su vehículo económico 54 lo abordó y con uso de violencia y pistola en mano le quitara la cantidad de ochocientos pesos realizando posteriormente mi informe de todo lo que ya acabo de referir, siendo esa mi participación en dicha carpeta. ¿a tu reconocimiento cuantas imágenes agregaste? A mi diligencia de identificación tres imágenes fotográficas. ¿si te las pongo a la vista las reconocerías? Si dado que yo las solicite. Ministerio Público: Su señoría solicito el proyector para poner las imágenes en virtud de que vienen dentro del auto de apertura a Juicio oral dentro del capítulo otros datos de prueba marcada como 1. Juez: Póngale a la vista a las partes para que manifieste si no hay objeción. Defensa: Adelante: Juez: vamos a proyectar. Ministerio Público: ¿Henoc que tenemos a la vista? Testigo: Si parte de mi diligencia de identificación. ¿Qué podemos Observar? En la fotografía número uno, bueno son tres masculinos. ¿son los mismos que le pusiste a la víctima? si, s correcto. ¿cuál fue el que reconoció? Lógicamente como ya lo referí el número uno. Ministerio Público: solicitó se tengan por incorporadas toda vez que el testigo las ha reconocido y vienen dentro del auto de apertura. Juez: se tienen por incorporadas

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

5.- TESTIMONIO DE [No.78] ELIMINADO Nombre del Testigo [5].

Interrogatorio Ministerio Público. ¿en donde labora? En la fiscalía general del Estado. ¿desde cuándo labora? Tres años cinco meses. ¿cuál es su cargo? Perito en contabilidad ¿Cuáles son sus actividades como perito contable? Principalmente la elaboración de dictámenes periciales en materia de contabilidad para determinar detrimentos patrimoniales, esperanza de vida, indemnizaciones, cuantificación de numerario etc., ¿que cursos ha tomado para desempeñarse como perito? Elaboración de dictámenes periciales en materia de contabilidad y hace algunos meses ciencias forenses lo mas recientes. ¿porque se encuentran en esta sala de audiencias porque con fecha 27 de junio del 2022 realice dictamen pericial en materia de contabilidad en donde el agente del ministerio público llamado FM17/468 de la carpeta SCO1/7105/2022, solicita mediante constancia determine el detrimento patrimonial de la victima de nombre [No.79] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y para ello tomé en consideración su denuncia de fecha veinte de junio del dos mil veintidós en donde menciona los hechos ocurridos del quince de junio y refiere que le quitaron ochocientos pesos, por lo que concluyo que el detrimento patrimonial de la victima de nombre [No.80] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] es por la cantidad de ochocientos pesos. Asesor Jurídico: ¿Qué método utilizo en su dictamen perito? Observación y análisis. Explíquenos por favor cada uno. Perito: la observación se refiere mas que nada es un método científico se refiere mas que nada a observar detenidamente toda la información que en este caso se refería a la carpeta de investigación y analizar cada uno de las documentales que en ellas se encuentra. Defensa: Contador buenas tardes con respecto a su dictamen nos queda claro que tomó su declaración del señor [No.81] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] es correcto? Testigo: es correcto. Defensa: Donde mencionó que fue asaltado el día 15 de junio verdad? Es correcto. Defensa: Gracias sería todo.

6.- TESTIMONIO DE JOSE IVAN ROMERO GUTIERREZ. Ministerio Público ¿buenas tardes perito donde labora? En la Fiscalía General del Estado, zona metropolitana ¿desde cuando labora en la fiscalía? Ocho años cinco meses

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

aproximadamente. ¿cual es su cargo? Soy perito criminalista. ¿Cuáles son sus actividades como perito en criminalista? Acudir a lugares de investigación para llevar a cabo búsquedas de indicios, mecánica de hechos, son algunas de las que realizo. ¿Qué cursos ha tomado para desempeñarse como perito. Un curso para certificación de laboratorio a nivel Nacional en análisis y procedimiento del lugar de los hechos, tengo cursos y constancias del delito de homicidio, en feminicidio, fosas clandestinas, criminalística de campo, genética, luces alternativas, tengo cursos también por parte de Estados Unidos en investigación e intercambio interdisciplinario. ¿perito porque se encuentra en esta sala de audiencias por un dictamen que realice con fecha veinticuatro de junio del año 2022, ¿que refiere en ese dictamen? Se solicita perito en materia de criminalística de campo a efecto de llevar a cabo una descripción de un lugar de investigación en este caso el punto que nos da es de Boulevard Cuauhnáhuac, Colonia Tejalpa, como referencia frente a la Pepsi, la cual es una avenida que presenta una circulación peatonal de oriente a poniente y viceversa, sobre sus costados se localiza una acera, así como inmuebles y locales comerciales de distribución ¿que conclusión arribó de este Lugar? El lugar de investigación se trata de un lugar abierto y también fotográfica de agregando cinco imágenes fotográficas. ¿Si le pongo a la vista esas fotografías las reconocería? Si ¿porque las reconocería? Porque fueron tomadas en el lugar de investigación. Honorable tribunal solicito poner a la vista dichas fotografías toda vez que vienen dentro del auto de apertura a juicio oral en otros medios de prueba en el número dos. Juez: Alguna objeción de las partes técnicas: No. Juez: Adelante por favor vamos a re proyectar las imágenes fotográficas. Ministerio Público: perito puede ponerse de pie y explicarnos lo que se puede observar en cada una de las imágenes que anexo a su dictamen por favor: perito: es en Boulevard Cuauhnáhuac dirección de oriente a poniente y se localiza sobre costado norte lo que es la razón social Pepsi, sobre la acera norte, se puede observar la avenida de circulación que en este caso es de oriente a poniente como se realiza la documentación fotográfica y sobre su costado norte se alcanza a ver logo de color blanco y azul bueno en este caso en el costado norte la razón social lo que es Pepsi, se observa la fachada de lo



TOCA PENAL: 104/2023-15-OP
CAUSA PENAL: JO/152/2022
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que es la razón social Pepsi, esos tubos o barandales que se observa son de la parte de enfrente de donde se localiza la razón social Pepsi, la puerta y la razón social que es parte ya de la Pepsi, eso sobre Boulevard Cuauahuac de Tejalpa, Costado Norte de la avenida Cuauhuac. Ministerio Publico: ¿de qué Municipio? Es de Jiutepec, Morelos ¿esas fotografías son las mismas que anexó a su dictamen perito? Si. Honorable Tribunal solicito se tengan por incorporadas las fotografías en virtud de que el perito ya las ha reconocido y son las mismas que vienen dentro del auto de apertura a juicio oral. Juez: Asesor algo en relación a la incorporación? Defensa: No ninguna: Juez en términos del artículo 383 y 387 del Código Nacional de procedimientos Penales se tienen por incorporadas las imágenes fotográficas en los términos que quedaron visualizadas ya su valoración. Defensa: Perito ya tuvimos a bien ver el peritaje incluso las fotografías el planteamiento del problema fue precisamente criminalística de campo con rastreo dactiloscópico y fotografía es correcto? Si, creo que si. Defensa Y luego cuando tuvo a bien de la documentación fotográfica de lo que podemos ver es correcto, esa documentación fotográfica. Perito: No escuche lo que me pregunto: Defensa: La foto que usted acaba de imprimir.”

7.- TRES FOTOGRAFIAS derivadas del informe de reconocimiento por fotografía de fecha 27 de junio del año 2022 (mismas que fueron incorporadas), para apoyar el testimonio del Agente de la Policía de Investigación Criminal Arturo Moreno Quintana.

8.- CINCO FOTOGRAFIAS del lugar del hecho delictivo, derivadas del informe de fecha 24 de junio de 2022, bajo el número de llamado FM-17467/22, misma que fue incorporada por JOSE IVAN ROMERO GUTIERREZ.

9.- DOCUMENTAL PUBLICA consistente en la escritura pública número cien mil nueve, volumen 3,289, pasada ante la fe pública del Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NUÑEZ Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del Señor Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaria número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, misma documental con la que se acredita la personalidad de

[No.82] ELIMINADO el nombre completo [1]

como presidente de la Ruta 7 (misma que fue

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

incorporada por
[No.83]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1])

10.- DOCUMENTAL PRIVADA consistente en las listas de Nomina de Operadores Ruta 07 de fecha 20 de diciembre del año 2016 al 02 de febrero del año 2017, (documental que fue incorporada por [No.84]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1].)

11.- DOCUMENTAL PRIVADA consistente en el original del ticket de liquidación del económico 54, cap Ma. Gua, con folio número 754135, de fecha 14 de junio de 2022, expedida por Tuta 07, (documental que fue incorporada por [No.85]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1])

12.- DOCUMENTAL PRIVADA consistente en la factura número B555, DE FECHA 10 DE Mayo de 2012, expedida por FINAGIL S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. la cual describe un AUTOBUS TIPO URBANO.

POR LA DEFENSA OFICIAL

*No ofreció medio de prueba alguno.

* El sentenciado se abstuvo de declarar

De la lectura de la sentencia se aprecia que los Jueces Naturales por unanimidad de votos resolvieron tener por acreditado el delito de ROBO CALIFICADO previsto y sancionado por el artículo 174 Fracción I en relación directa con el 176 inciso A) fracciones I, III y V del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, así como la plena responsabilidad del acusado

[No.86]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado
_sentenciado_procesado_inculcado_[4], condenando al acusado a una pena privativa de libertad de 10 meses de prisión, 25 días de trabajo en favor de la comunidad; multa de 16.66 días de salario mínimo general vigente en la época en que sucedieron los hechos que asciende a la cantidad de \$2,880.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

33

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

OCHENTA PESOS 00/100 M.N), así como al pago de la Reparación de daño moral por la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N), así como el pago de la Reparación del daño material por la cantidad de \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N).

VI.- Materia y motivos de la apelación.-

Inconforme la defensa del sentenciado, contra los argumentos realizados por los integrantes del Tribunal de Juicio Oral, a través de los cuales tuvo por acreditado la responsabilidad penal del sentenciado, realizo sus agravios, apelante que funda su inconformidad en lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales en los ordinales 456, 457, 461, 468 Fracción II, 471 y 472, sin que en el caso, sea necesaria la transcripción de los agravios, esto en términos de lo que dispone el contenido del siguiente criterio jurisprudencial emitido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, Tomo XXXI, Mayo de 2010, Novena Época, Registro: 164618, Jurisprudencia, Materia (s): Común, Tesis: 2ª/J/58/2010, Pagina 830.

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN. De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer.”

De acuerdo a los argumentos vertidos en el escrito presentado por la Defensa oficial, se advierte que sus **inconformidades** las enfoca en lo siguiente:

-Que el Tribunal de Enjuiciamiento contravino las reglas de valoración de las pruebas desahogadas en juicio oral en cuanto a las pruebas que tuvieron por acreditada la responsabilidad penal del acusado, porque la declaración de **[No.87]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido** **[14]** no se encontraba robustecida, porque si el ilícito de robo se cometió cuando el pasivo conducía la unidad de servicio público, más de diez personas se dieron cuenta, luego entonces debieron ser testigos, sin que hubiera sido ofrecido su testimonio.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

35

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

-Que los jueces no tomaron en cuenta que la víctima dice que al momento de huir el acusado se subió a un vehículo pero nunca se investigó o indagó dicha situación, ni se investigó el recorrido a través de videocámaras de seguridad que hay por toda esa área, tampoco se tuvo la más mínima intención de verificar a través de cámaras de C.5 si dicho taxi ese día circuló por ese lugar.

-Señala también que no está corroborado que haya desapoderado de la cantidad de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 m.n.) a dicha víctima, que solo está el dicho de éste, que se tomó como base esa cantidad por el hecho de que la víctima no entregó la cuenta de los dos recorridos que le tocaban, que el chofer nunca mencionó que después del robo se haya retirado a su centro laboral para anunciar o señalar dicho ilícito.

-Por lo anterior, precisa que hubo insuficiencia probatoria, al no estar corroborado la versión única, con algún medio, dato de prueba para acreditar plenamente la responsabilidad penal.

-Que la resolución no está fundada ni motivada.

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Metodología de análisis del recurso de apelación.- Una vez analizados en su conjunto la sentencia impugnada, así como el contenido de 1 uno disco óptico en formato DVD, ROTULADO JO/152/2022 CON FIRMA Y SELLO ARCHIVO, reproducidos por el programa KMPLAYER, que contiene las audiencias públicas de juicio oral y antes de entrar al análisis del presente asunto, es necesario puntualizar que el recurso fue interpuesto por el sentenciado, lo que obliga este tribunal analice de manera integral el procedimiento seguido, la sentencia de condena (*acreditación del delito y la responsabilidad penal*), amén de realizar un estudio exhaustivo de los agravios hechos valer.

El antijurídico de ROBO CALIFICADO, por el que acusa el fiscal a

[No.88] **ELIMINADO Nombre del Imputado a
cusado sentenciado procesado inculcado [4]**

se encuentra previsto y sancionado por el artículo 174 Fracción I en relación con el 176 inciso A) fracciones I, III y V del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, cuyo contenido es el siguiente:

ARTÍCULO *174.- A quien se apodere de una cosa mueble ajena, con ánimo de dominio, sin consentimiento de quien pueda otorgarlo conforme a la ley, se le aplicarán:

I.- De seis meses a un año de prisión, de quince a noventa días de trabajo en favor de la comunidad, así como de diez a cincuenta días-multa, cuando el valor de la cosa no exceda de veinte veces el salario mínimo, o no sea posible determinar su valor.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

37

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

ARTÍCULO *176.- En los casos de robo se atenderá, asimismo a lo previsto en las siguientes calificativas:

A).- Se aumentarán hasta las dos terceras partes las sanciones previstas en los artículos anteriores cuando el robo se realice:

I. Con violencia física o moral contra las personas, para cometer el robo, facilitarse la fuga o conservar lo robado. Para efectos de este artículo existirá violencia moral cuando se utilicen juguetes con apariencia de armas de fuego u otros instrumentos que solo puedan ser utilizados para agredir

III. Hallándose el ofendido en un vehículo, particular o de transporte público.

V. Por una o varias personas armadas o portando instrumentos peligrosos.

Los elementos que componen el delito de ROBO son los siguientes:

a) Que el agente activo se apodere de una cosa con ánimo de dominio.

b) Que tal apoderamiento recaiga sobre un bien mueble ajeno, sin consentimiento de quien pueda otorgarlo conforme a la ley.

El primer elemento se acredita con la declaración de la propia víctima

[No.89]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido

[14] quien en forma clara y precisa declaró ante el Tribunal de Enjuiciamiento que es chofer de la ruta 7, por lo que el 14 catorce de junio del año 2023 dos mil veintitrés, siendo aproximadamente las 14: 15 catorce horas con quince minutos, cuando tripulaba la unidad

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

de la marca Mercedes Benz, de servicio público de la ruta 7, al ir circulando sobre Boulevard Cuauhnáhuac a la altura de la Colonia Tejalpa, Jiutepec, Morelos, donde está la Pepsi, el sujeto activo se subió a la unidad vehicular, sacando una pistola de color negro que llevaba en la sudadera, despojándolo del dinero que llevaba en la bolsa donde ponen los billetes, momentos después el pasivo continuó su marcha hasta llegar a la instalación de la ruta 7, lugar donde se dió cuenta de la cantidad que le habían despojado, consistente en \$800.00 ochocientos pesos, reportando la cantidad precitada.

Medio de prueba con el que se acredita el primer elemento en estudio, en virtud de que pone de relieve que un sujeto activo en las referidas circunstancias de tiempo, modo y lugar se apoderó de una cosa mueble como es la cantidad de \$800 (ochocientos pesos 00/100 m.n) que el pasivo llevaba en la bolsa, con ánimo de dominio, conduciéndose como si fuese su dueño, en virtud de que en cuanto los tuvo en su poder, descendió de la unidad de transporte público para emprender su huida.

Lo anteriormente expuesto se asocia y se refuerza con la documental consistente en una factura de fecha diez de mayo del año dos mil doce, que ampara la propiedad de un autobús, tipo Urbano, Marca

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Mercedes Benz con carrocería Marcopolo, modelo dos mil cinco.

Con lo anterior, se acredita la existencia de la unidad vehicular que era conducida por el sujeto pasivo.

Medio de prueba que se encuentra corroborado con la declaración de [No.90]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] quien ante el Tribunal de Enjuiciamiento expuso que es el Presidente de la persona moral de permisionarios del sistema de transporte colectivo con itinerario fijo en el Estado de Morelos ruta 7 general Mariano Matamoros.

Lo anterior es útil para acreditar la existencia de unidades de servicio público de la Ruta 07 siete, siendo entonces acertado lo que señala el sujeto pasivo en relación a que el día en que fue desapoderado del dinero por parte del activo, conducía una unidad de la ruta 07 siete.

También se asocia y se robustece con la declaración de [No.91]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] quien ante el Tribunal de Juicio Oral refirió que trabaja en la base de la ruta 7 ubicada en la [No.92]_ELIMINADO_Nombre_del_albacea_[26]s, desde hace cuatro años, que sus actividades consisten

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

en recaudar lo que los operadores generan durante su viaje, es decir, en las vueltas que van haciendo en cada unidad, señaló también que el día 14 catorce de junio del año 2022 dos mil veintidós, se encontraba en la caja recaudadora cuando el pasivo se acercó diciéndole que lo habían asaltado en la subida de su viaje por un sujeto activo, por lo que la testigo mencionó que inmediatamente le comunicó al Presidente de la Ruta, esto es al señor [No.93]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] de que la ruta con número económico 54 había sido asaltada, refirió también que en el interior cuentan con un pizarrón en el cual anotan el número del económico, el hecho del asalto; también narró que le informó al encargado de la caja recaudadora esto es al señor [No.94]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] que es a quien le dan lo recaudado del día, mencionó la testigo que el día 14 de junio del año 2022 cuando el señor [No.95]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] le manifestó lo del asalto ella generó un ticket de liquidación en el cual registró el número del económico en el caso fue el 54 capturado por la ateste en la caja 2, siendo aproximadamente las 16: 01 a nombre de [No.96]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] operador en turno, que dicho ticket se registró con un número de folio 74135, en el cual el pasivo le debió haber entregado la cantidad de \$1300.00 pesos en efectivo y únicamente le entregó la cantidad de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

41

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

\$500.00, por lo que los \$800.00 se capturan como faltante, esto es como asalto reportado por el operador, puesto que no le entregó dicha cantidad como consecuencia se le entregó al operador el ticket original puesto que ese ticket no lo firmó ya que los datos quedan registrados en el sistema que ellos manejan.

Medio de prueba que también acredita el primer elemento del delito que nos ocupa, toda vez que se evidencia que la testigo refirió que el día 14 catorce de junio del año 2022 dos mil veintidós, el sujeto pasivo reportó como cantidad robada la suma de \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) siendo coincidente con lo que señala el sujeto pasivo del delito, quien al poseer el numerario pudo señalar con precisión la cantidad de dinero que le fue despojada cuando conducía la unidad del servicio Público.

Lo anterior se asocia y se refuerza con la documental privada que fue incorporada en la audiencia de debate a juicio oral referente al ticket de liquidación de la ruta económico 54, cap. Ma. Gua, con folio número 754135, de fecha 14 de junio de 2022, expedida por ruta 07.

Medio de prueba que sirve para acreditar que el sujeto activo se apoderó de una cosa mueble, concretamente la cantidad de \$800.00 (OCHOCIENTOS

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP**CAUSA PENAL:** JO/152/2022**RECURSO:** APELACIÓN.**DELITO:** ROBO CALIFICADO**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

PESOS 00/100 M.N.) con ánimo de dominio, poniéndolo bajo su radio de acción y disponibilidad personal, en virtud de que, en cuanto tuvo el dinero se lo llevó, porque cuando el pasivo del delito llegó a la base de la ruta 07 reportó la cantidad que le fue despojada, por lo que la testigo [No.97]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] le generó un ticket que indica la fecha 14 catorce de junio del año 2022 dos mil veintidós, el nombre del pasivo [No.98]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], y número económico 54 de la unidad de transporte público, siendo entonces coincidente con lo que señala el pasivo en relación a que se encontraba manejando cuando el sujeto activo se subió a la ruta y se apoderó de la cantidad de ochocientos pesos, tal y como se ve reflejado en el ticket.

Se adminicula lo anteriormente expuesto con la declaración de [No.99]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], quien ante el Tribunal de Juicio Oral expuso que es perito en materia de criminalista, que su intervención consistió en realizar un dictamen en materia de criminalística de campo a efecto de llevar a cabo una descripción del lugar, precisó que se trata de la Avenida Boulevard Cuauhnáhuac, Colonia Tejalpa, como referencia frente a la Pepsi, señaló que se trata de una avenida que presenta una circulación peatonal de oriente a poniente



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

43

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

y viceversa, refirió que sobre sus costados se localizó una acera, así como inmuebles y locales comerciales de distribución, refirió que se trata de un lugar abierto, y agregó cinco fotografías que fueron tomadas en el lugar de investigación.

Lo anterior se asocia y se refuerza con la documental privada que fue incorporada en la audiencia de debate a juicio oral referente a cinco fotografías, medio de prueba con lo que se acredita la existencia del Boulevard Cuauhnáhuac, así como la empresa con razón social Pepsi, a que hace referencia el sujeto pasivo respecto de que circulaba sobre el Boulevard Cuauhnáhuac a la altura de la Pepsi cuando el activo le dio alcance en un taxi, señaló que dicho sujeto activo se subió a la ruta y se apoderó de cosa mueble como es el dinero que llevaba producto de su trabajo como chofer de la Unidad Vehicular.

Por cuanto al segundo elemento del delito se acredita con la declaración del sujeto pasivo **[No.100]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendid** o **[14]** quien en forma clara y precisa declaró ante el Tribunal de Enjuiciamiento que es chofer de la ruta 7, que el 14 catorce de junio del año 2022 dos mil veintidós, siendo aproximadamente las 14: 15 catorce horas con quince minutos, cuando tripulaba la unidad de la marca Mercedes Benz, del servicio público de la

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

ruta 7, al ir circulando sobre Boulevard Cuauhnáhuac a la altura de la Colonia Tejalpa, Jiutepec, Morelos donde está la Pepsi, el sujeto activo se subió a la unidad vehicular, sacando una pistola de color negro que llevaba en la sudadera, despojándolo del dinero que llevaba en la bolsa donde ponen los billetes, momentos después el pasivo continuó su marcha hasta llegar a la instalación de la ruta 7, lugar donde se dio cuenta de la cantidad que le habían despojado, consistente en \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 m.n.), reportando la cantidad precitada.

Medio de prueba con la que se acredita el segundo elemento en estudio, en virtud de que pone de manifiesto que el apoderamiento recayó sobre un bien mueble que no le pertenece y que es propiedad del sujeto pasivo toda vez que dicho numerario lo llevaba como producto de su trabajo al conducir una unidad del servicio de transporte público ruta 07.

Lo anterior se asocia y se robustece con la declaración de [\[No.101\]_ELIMINADO_el_nombre_completo_\[1\]](#) quien ante el Tribunal de Juicio Oral refirió que trabajaba en la base de la ruta 7 ubicada en la [\[No.102\]_ELIMINADO_Nombre_del_albacea_\[26\]](#)s, desde hace cuatro años, que sus actividades consistían en recaudar lo que los operadores generan durante su



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

45

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

viaje, es decir, en las vueltas que van haciendo en cada unidad, señaló también que el día 14 catorce de junio del año 2022 dos mil veintidós, se encontraba en la caja recaudadora cuando el pasivo se acercó diciéndole que lo habían asaltado en la subida de su viaje por un sujeto activo, por lo que la testigo mencionó que inmediatamente le comunicó al Presidente de la Ruta, esto es al señor [No.103]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] de que la ruta con número económico 54 había sido asaltada, refirió también que en el interior cuentan con un pizarrón en el cual anotan el número del económico, el hecho del asalto; también narró que le informó al encargado de la caja recaudadora esto es al señor [No.104]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] que es a quien le dan lo recaudado del día, mencionó la testigo que el día 14 de junio del año 2022 cuando el señor [No.105]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendid o_[14] le manifestó lo del asaltó ella generó un ticket de liquidación en el cual registró el número del económico en el caso fue el 54 capturado por la ateste en la caja 2, siendo aproximadamente las 16: 01 a nombre de [No.106]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendid o_[14] operador en turno, que dicho ticket se registró con un número de folio 74135, en el cual el pasivo le debió haber entregado la cantidad de \$1300.00 pesos en efectivo y únicamente le entregó la cantidad de

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

\$500.00, por lo que los \$800.00 se capturaron como faltante, esto es como asalto reportado por el operador, puesto que no le entregó dicha cantidad como consecuencia se le entregó al operador el ticket original puesto que ese ticket no lo firmó ya que los datos quedaron registrados en el sistema que ellos manejan.

Medio de prueba que también acredita el segundo elemento del delito que nos ocupa, toda vez que evidencia que el apoderamiento injusto por parte de un sujeto activo, recayó sobre bienes muebles, propiamente la cantidad de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 m.n.) que no le pertenecen y que son propiedad en este caso de [No.107]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] como producto de su trabajo al ser conductor de la ruta 07 con número económico 54.

Datos de prueba a los que el Tribunal de Juicio Oral les otorgó valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 265, 359 y 402 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, lo que se considera correcto, en virtud de que valorados los medios de prueba a que se ha hecho referencia tanto en lo individual como en su conjunto, permiten tener por acreditado que el día 14 catorce de junio del año 2022 dos mil veintidós, aproximadamente a las 14: 15 catorce horas con quince minutos, cuando el sujeto



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

47

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

pasivo conducía la unidad de la marca Mercedes Benz, del servicio público, con número económico 55, como chofer y al ir circulando sobre Boulevard Cuauhnáhuac a la altura de la Colonia Tejalpa, Jiutepec, Morelos donde está la Pepsi, el sujeto activo se subió a la unidad vehicular, sacando una pistola de color negro que llevaba en la sudadera, y se apoderó de la cantidad de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 m.n) que llevaba recaudado hasta ese momento el pasivo como chofer, apoderamiento que realizó con ánimo de dominio conduciéndose como si fuere su dueño, tan es así que en cuanto los tuvo en su poder, descendió de la unidad vehicular y emprendió su huida, sin derecho y sin consentimiento de la persona que podía disponer de la cantidad, en este caso del sujeto pasivo, con lo anterior se puede establecer que el sujeto activo trasladó a su esfera de dominio el bien mueble materia de litis, (numerario) ejecutando tal acción con ánimo de dominio, sin consentimiento de quien puede otorgarlo conforme a la ley, que en este caso es el pasivo, adecuándose su conducta de esta manera en términos de lo dispuesto por el artículo 15 Segundo Párrafo y 18 Fracción I del Código Penal en vigor para el Estado, toda vez que de manera dolosa consciente y voluntariamente, queriendo y aceptando su conducta ilegal que ejecutó, de manera voluntaria penetró al terreno de lo ilegal sin evitarlo, ya que tuvo la capacidad para evitar el resultado dañino producido con la acción

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

ilegal que realizó, lo que no evitó, lesionando de esta manera el bien jurídico que tutela este tipo de antisociales a saber el patrimonio de la víctima, que acorde al informe en materia de valuación realizado por el perito

[No.108]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]

concluyó: que el detrimento patrimonial sufrido por la víctima de nombre

[No.109]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendid

o_[14] es por la cantidad de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 m.n.), en tales condiciones, se actualiza lo previsto en la fracción I del artículo 174 del Código Penal en vigor, ya que tomando en cuenta que el salario mínimo en la fecha en que sucedieron los hechos era de \$172.87 pesos, que multiplicado por 20 veces el salario mínimo arroja la cantidad de \$3,457.40 (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N) entonces la cantidad de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) no rebasa las 20 veces de salario mínimo general vigente en la Zona, de ahí que sea aplicable la fracción I del artículo 174 del Código Penal en vigor.

POR OTRA PARTE, EN RELACIÓN A LAS CALIFICATIVAS DEL DELITO A ESTUDIO, PREVISTA POR EL ARTÍCULO 176 INCISO a) FRACCIÓNES I, III y V DEL CÓDIGO PENAL EN

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

VIGOR, a fin de resolver si se encuentran acreditadas las mismas, esta sala considera analizar lo siguiente:

El artículo 176 Inciso a) Fracciones I, III y V del Código Penal en vigor establecen:

ARTÍCULO *176.- En los casos de robo se atenderá, asimismo a lo previsto en las siguientes calificativas:

A).- Se aumentarán hasta las dos terceras partes las sanciones previstas en los artículos anteriores cuando el robo se realice:

I. Con violencia física o moral contra las personas, para cometer el robo, facilitarse la fuga o conservar lo robado. Para efectos de este artículo existirá violencia moral cuando se utilicen juguetes con apariencia de armas de fuego u otros instrumentos que solo puedan ser utilizados para agredir.

III. Hallándose el ofendido en un vehículo, particular o de transporte público;

V. Por una o varias personas armadas o portando instrumentos peligrosos.

Ahora bien, de la revisión oficiosa no se acredita la calificativa prevista en la fracción V, en

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

función de las siguientes consideraciones de hecho y derecho siguientes:

Las calificativas previstas en la Fracción I y V no son complementarias, si no excluyentes con base en el principio de especialidad de la norma contenida en el artículo 10 del Código Penal Vigente en el Estado de Morelos.

Este principio se configura cuando dos o más conductas tipificadas en la ley penal se relacionan y una de ellas, excluye a la otra.

En el particular se relacionan las calificativas del robo establecidas en las fracciones I y V porque en ambas, se dobliga la voluntad del pasivo para perpetrar el robo, a través del miedo infundido en el pasivo del delito, con motivo de un arma, en este caso, de fuego.

Sin embargo, entre una y otra hipótesis existen elementos diferenciadores respecto al uso de esa arma.

Mientras en la fracción I es clara la ley en establecer que la violencia moral se actualiza cuando es utilizado, el instrumento que puede ser utilizado solo para agredir como el arma de fuego de este asunto, en



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

51

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

la fracción V, el arma de fuego solo es portada por el sujeto activo.

Así, en un robo donde el arma de fuego que porta el activo solo se tiene a la vista del pasivo sin realizar ninguna acción con ella, se actualizaría la fracción V, pues el hecho de que el activo porte el arma de fuego a la vista del pasivo, esa sola portación genera en el primero, la posibilidad de verse agredido físicamente y el miedo suficiente para no poder resistir el desapoderamiento,

Por el contrario, si esa misma arma que porta el pasivo, es utilizada para amagar a la víctima apuntándole a distancia o colocando la misma en la corporeidad de ésta, ello representa actos más cercanos a la materialización de la amenaza del activo para doblegar la voluntad de la víctima.

Por tanto, la última conducta actualiza la violencia moral descrita en la calificativa contenida en la fracción I, pues esa arma no solo fue portada por el activo –fracción V-, sino que se utilizó para amagar a la víctima, tal como lo describe dicha fracción I.

Consecuentemente tener por acreditadas ambas calificativas implicaría calificar dos veces ese

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP
CAUSA PENAL: JO/152/2022
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ROBO CALIFICADO
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

hecho, ya que la portación del arma hasta el lugar del hecho es indispensable para su utilización.

Sin embargo, tampoco podría hablarse de subsunción de la fracción V a la I, pues como se ha explicado, ambas son excluyentes y debe atenderse al principio de especialidad de la norma y de exacta aplicación de la ley penal contenido éste último, en el artículo 14 Constitucional.

Sirve de base a lo anteriormente expuesto el siguiente criterio publicado en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 33, Agosto de 2016, Tomo III, consultable en la página 2149, Materia Penal, Décima Época, Instancia: Plenos de Circuito, registro Digital 2012324, cuyo rubro y texto indica:

ROBO CALIFICADO. LA VIOLENCIA MORAL Y LA EQUIPARADA CONSTITUYEN DOS CALIFICATIVAS DIVERSAS (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 225, FRACCIÓN I, Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO).

El precepto citado prevé dos tipos de violencia moral en la comisión del delito de robo: una genérica contenida en su fracción I, en la que la amenaza o el amago no exige algún medio específico de comisión; y otra equiparada, referida en el último párrafo, la que es especial en relación con el primer caso, pues requiere como medio comisivo, la utilización de juguetes u otros objetos que tengan la apariencia, forma o configuración de armas de fuego, o de pistolas de municiones o aquellas que arrojen proyectiles a través de aire o gas comprimido. Así, cuando en la ejecución de dicho ilícito se emplee un objeto de los referidos en la segunda hipótesis (violencia moral equiparada),

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

en atención al principio de especialidad establecido en el artículo 13, fracción I, del Código Penal para la Ciudad de México, que expresamente rechaza la aplicabilidad genérica cuando existe una disposición especial, debe excluirse la aplicación de la violencia moral; de lo contrario, se transgrede el derecho de exacta aplicación de la ley en materia penal, previsto en el párrafo tercero del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por ende, si del evento fáctico se advierte que se actualizó la agravante de violencia moral equiparada prevista en el último párrafo del numeral 225 del Código Penal para la Ciudad de México, y no obstante ello, la representación social formula su acusación en términos de la fracción I - violencia moral genérica-, entonces, en el supuesto de que la autoridad judicial modifique la deficiencia ministerial, no sólo se estaría supliendo la deficiencia referida, sino que también se aplicaría de manera inexacta la ley penal, toda vez que la violencia moral equiparada implicaría una circunstancia modificativa agravante diversa a la violencia moral genérica.

Así como la siguiente tesis publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 21, Enero de 2023, Tomo VI, consultable en la página 6359, Tesis: (V Región)4o.3 P (11a.), Materia: Constitucional, Penal, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Registro digital: 2025690, cuyo rubro y texto es el siguiente:

“CONCURSO APARENTE DE NORMAS. LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL FUERO COMÚN POR EL DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA EN LAS COSAS, EJECUTADO DE NOCHE, EN OFICINAS DONDE SE CONSERVAN CAUDALES, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 308, FRACCIONES I, II Y VII, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 309, FRACCIÓN I, AMBOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA, CUANDO EL ACTO ATRIBUIDO AL ACUSADO EN SU CARÁCTER DE

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

EMPLEADO DE UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO CONSISTA EN DISPONER INDEBIDAMENTE DE RECURSOS DE ESA INSTITUCIÓN MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LA CLAVE DIGITAL DE ACCESO, ES VIOLATORIA DE DERECHOS HUMANOS, AL RESULTAR APLICABLE, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD, EL TIPO PENAL ESPECÍFICO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 113 BIS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO. Hechos: El quejoso (empleado de una institución de crédito) fue acusado de ingresar violentamente a la sucursal bancaria en la que trabaja y disponer indebidamente del dinero de un cajero automático del propio banco, el cual abrió con la clave digital de acceso respectiva, por lo que fue condenado por el Tribunal de Enjuiciamiento del fuero común por la comisión del delito de robo con violencia en las cosas, ejecutado de noche, en oficinas donde se conservan caudales, previsto y sancionado en el artículo 308, fracciones I, II y VII, en relación con el diverso 309, fracción I, ambos del Código Penal para el Estado de Sonora. Resolución que fue confirmada por el tribunal que conoció de la apelación y que constituye el acto reclamado en la instancia constitucional. Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito, en suplencia de la deficiencia de los conceptos de violación expresados por el quejoso, determina que la sentencia reclamada es violatoria de derechos humanos, al resultar aplicable al concurso aparente de normas, en atención al principio de especialidad, el tipo penal específico previsto en el artículo 113 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito. Justificación: El artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé el principio de exacta aplicación de la ley penal, el cual se traduce en que cualquier pena impuesta por la comisión de un delito debe estar incluida en la ley aplicable, y señalarse con precisión la descripción de todos los elementos del tipo penal y la consecuencia jurídica que corresponda estrictamente al delito de que se trate. Así, en estricto acatamiento al mencionado principio, al dictarse la sentencia el juzgador debe resolver en forma definitiva respecto a la operatividad del concurso aparente de normas penales. En ese sentido, el principio de especialidad se configura cuando dos o más tipos penales se relacionan, y uno de ellos excluye al otro, en la medida en que abarca las mismas características que el excluido, pero agregando alguna nota

**TOCA PENAL:** 104/2023-15-OP**CAUSA PENAL:** JO/152/2022**RECURSO:** APELACIÓN.**DELITO:** ROBO CALIFICADO**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

complementaria que toma en cuenta otro punto de vista en cuanto a la lesividad. Por tanto, el precepto especial se aplicará con preferencia al general, en términos del artículo 4o. del Código Penal para el Estado de Sonora. En ese tenor, si bien la conducta desplegada por el quejoso pudiera tener encaje legal en el tipo genérico del delito de robo en oficinas donde se conserven caudales, previsto y sancionado en el artículo 308, fracciones I, II y VII, en relación con el diverso 309, fracción I, ambos del Código Penal para el Estado de Sonora, en el caso, existe una ley especial que describe esa conducta, esto es, el artículo 113 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, cuya aplicación específica es la que debe prevalecer, en aras de salvaguardar el indicado principio de exacta aplicación de la ley penal..”

Consecuentemente la calificativa que se acredita y por la que se dicta la resolución es la contenida en el Artículo 176 Inciso A) fracción I, la que se acredita con lo siguiente:

Principalmente con lo declarado por la propia víctima **[No.110]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendid** o **o_[14]** quien en forma clara y precisa declaró ante el Tribunal de Enjuiciamiento que es chofer de la ruta 7, por lo que el 14 catorce de junio del año 2023 dos mil veintitrés, siendo aproximadamente las 14: 15 catorce horas con quince minutos, cuando tripulaba la unidad de la marca Mercedes Benz, de servicio público de la ruta 7, al ir circulando sobre Boulevard Cuauhnáhuac a la altura de la Colonia Tejalpa, Jiutepec, Morelos donde está la Pepsi, el sujeto activo se subió a la unidad vehicular, sacando una pistola de color negro que

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

llevaba en la sudadera, despojándolo del dinero que llevaba en la bolsa donde ponen los billetes, momentos después el pasivo continuo su marcha hasta llegar a la instalación de la ruta 7, lugar donde se dio cuenta de la cantidad que le habían despojado, reportando la cantidad precitada.

Lo anterior se asocia y se refuerza con lo declarado por

[No.111]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],

quien ante el Tribunal de Juicio Oral refirió que trabaja en la base de la ruta 7 ubicada en la

[No.112]_ELIMINADO_Nombre_del_albacea_[26]s,

desde hace cuatro años, que sus actividades consisten en recaudar lo que los operadores generan durante su viaje, es decir, en las vueltas que van haciendo en cada unidad, señaló también que el día 14 catorce de junio del año 2022 dos mil veintidós, se encontraba en la caja recaudadora cuando el pasivo se acercó diciéndole que lo habían asaltado en la subida de su viaje por un sujeto activo, por lo que la testigo mencionó que inmediatamente le comunicó al Presidente de la Ruta, esto es al señor

[No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] de que

la ruta con número económico 54 había sido asaltada, refirió también que en el interior cuentan con un pizarrón en el cual anotan el número del económico, el hecho del asalto; también narró que le informó al



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

57

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

encargado de la caja recaudadora esto es al señor [No.114]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] que es a quien le dan lo recaudado del día, mencionó la testigo que el día 14 de junio del año 2022 cuando el señor [No.115]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendid o_[14] le manifestó lo del asaltó ella generó un ticket de liquidación en el cual registró el número del económico en el caso fue el 54 capturado por la ateste en la caja 2.

Medios de prueba de las que se advierte que cuando el pasivo conducía la unidad de la marca Mercedes Benz, de servicio público de la ruta 7, al ir circulando sobre Boulevard Cuauhnáhuac a la altura de la Colonia Tejalpa, Jiutepec, Morelos donde está la Pepsi, el sujeto activo se subió a la unidad vehicular, sacando una pistola de color negro que llevaba en la sudadera, despojándolo del dinero que llevaba en la bolsa donde ponen los billetes, momentos después el pasivo continuo su marcha hasta llegar a la instalación de la ruta 7, lugar donde se dio cuenta de la cantidad que le habían despojado, reportando la cantidad precitada, declaración que resulta idónea para acreditar que el sujeto activo ejerció violencia moral en el pasivo, en virtud de que se subió a la unidad de transporte público con un arma de fuego, ello con la finalidad de apoderarse de la cantidad de dinero que llevaba recaudado el sujeto pasivo como chofer de la ruta 7.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP**CAUSA PENAL:** JO/152/2022**RECURSO:** APELACIÓN.**DELITO:** ROBO CALIFICADO**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Por cuanto la calificativa prevista en la fracción III referente a: Hallándose el ofendido en un vehículo, particular o de transporte público. Se acredita principalmente con la declaración de la propia víctima [No.116]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] quien en forma clara y precisa declaró ante el Tribunal de Enjuiciamiento que es chofer de la ruta 7, por lo que el 14 catorce de junio del año 2023 dos mil veintitrés, siendo aproximadamente las 14: 15 catorce horas con quince minutos, cuando tripulaba la unidad de la marca Mercedes Benz, de servicio público de la ruta 7, al ir circulando sobre Boulevard Cuauhnahuac a la altura de la Colonia Tejalpa, Jiutepec, Morelos donde está la Pepsi, el sujeto activo se subió a la unidad vehicular, sacando una pistola de color negro que llevaba en la sudadera, despojándolo del dinero que llevaba en la bolsa donde ponen los billetes, momentos después el pasivo continuo su marcha hasta llegar a la instalación de la ruta 7, lugar donde se dio cuenta de la cantidad que le habían despojado, reportando la cantidad precitada.

Lo anterior se asocia y se refuerza con lo declarado por [No.117]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], quien ante el Tribunal de Juicio Oral refirió que trabaja en la base de la ruta 7 ubicada en la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

59

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

[No.118]_ELIMINADO_Nombre_del_albacea_[26]s, desde hace cuatro años, que sus actividades consisten en recaudar lo que los operadores generan durante su viaje, es decir, en las vueltas que van haciendo en cada unidad, señaló también que el día 14 catorce de junio del año 2022 dos mil veintidós, se encontraba en la caja recaudadora cuando el pasivo se acercó diciéndole que lo habían asaltado en la subida de su viaje por un sujeto activo, por lo que la testigo mencionó que inmediatamente le comunicó al Presidente de la Ruta, esto es al señor [No.119]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] de que la ruta con número económico 54 había sido asaltada, refirió también que en el interior cuentan con un pizarrón en el cual anotan el número del económico, el hecho del asalto; también narró que le informó al encargado de la caja recaudadora esto es al señor [No.120]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] que es a quien le dan lo recaudado del día, mencionó la testigo que el día 14 de junio del año 2022 cuando el señor [No.121]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendid_o_[14] le manifestó lo del asalto ella generó un ticket de liquidación en el cual registró el número del económico en el caso fue el 54 capturado por la ateste en la caja 2.

Medios de prueba de las que se advierte que el hurto materia de la litis se cometió cuando el pasivo se encontraba en un vehículo de transporte público de

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

pasajeros, en virtud de que era el conductor de la ruta 7.

Lo anterior, permite tener por acreditado que en las referidas circunstancias de tiempo, modo y ejecución un sujeto activo se apoderó del numerario, propiamente la cantidad de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 m.n.) que hasta ese momento el pasivo llevaba recaudado con motivo de su trabajo como chofer de la ruta 07 al conducir la unidad con número económico 54, acción que realizó el sujeto activo de manera dolosa, consciente y voluntariamente, queriendo y aceptando su conducta antisocial, apoderamiento que realizó con ánimo de dominio, sin consentimiento de quien puede otorgarlo conforme a la ley, que en este caso es el pasivo en cita, acción ilegal que ejecutó con violencia moral en virtud de que para cometer el robo utilizó un arma de fuego, que portaba debajo de la sudadera, facilitando la fuga, hallándose el pasivo en una unidad de transporte público.

En esas circunstancias queda actualizada la calificativa prevista por el artículo 176 inciso a) fracciones I y III del código penal vigente, es por esto, que la conducta ilegal que se le atribuye al acusado en la comisión de los hechos que se le imputan se encuentran definidos y sancionados por el artículo 174 Fracción I del Código Penal vigente, sin que hasta el



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

61

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

momento exista alguna excluyente de incriminación prevista por el artículo 23 del mismo ordenamiento legal o de la pretensión punitiva prevista en el artículo 81 del citado cuerpo de leyes en líneas anteriores.

Por cuanto a la **PROBABLE RESPONSABILIDAD** del acusado [No.122]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4] el Tribunal de Juicio Oral la tuvo por acreditada más allá de toda duda razonable, con la declaración de la víctima [No.123]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendida_o_[14] la que permite tener plenamente por demostrado la forma de intervención del acusado en el delito que se le atribuye, en virtud de que la misma se desprende que el sujeto pasivo es chofer de la ruta 7, por lo que el 14 catorce de junio del año 2023 dos mil veintitrés, siendo aproximadamente las 14: 15 catorce horas con quince minutos, cuando tripulaba la unidad de la marca Mercedes Benz, de servicio público de la ruta 7, al ir circulando sobre Boulevard Cuauhnáhuac a la altura de la Colonia Tejalpa, Jiutepec, Morelos donde está la Pepsi, el acusado se subió a la unidad vehicular, sacó una pistola de color negro que llevaba en la sudadera y despojó a la víctima del dinero que llevaba hasta ese momento recaudado como chofer de la unidad de transporte público, propiamente la suma de \$800.0 ochocientos pesos 00/100 M.N.), acción que

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

ejecutó el acusado con ánimo de dominio conduciéndose como si fuese su dueño, tan es así, que los puso bajo su radio de acción y control personal, porque en cuanto tuvo en su poder el dinero, huyó del sitio referido; asimismo se puntualiza que la víctima señala que el acusado no era desconocido para él ya que refiere que también laboró para la ruta 07, incluso lo identificó bajo su apodo de "el Jaguar", lo que le permitió señalarlo en la sala de audiencia de Juicio oral como la persona que lo despojo de la cantidad de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 m.n.).

Lo anterior se asocia y se refuerza con la declaración de [No.124]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] quien ante el Tribunal de Juicio Oral expuso que trabajaba en la base de la ruta 7, que trabajaba ahí desde el año de 1993, que su cargo actual era de presidente de la persona moral de permisionarios del sistema de transporte colectivo con itinerario fijo en el estado de Morelos ruta 7 general Mariano Matamoros A.C; que sus funciones como apoderado de esa unión era representar a la persona moral y a sus agremiados frente a las autoridades estatales, federales y municipales que su comparecencia era para acreditar que el acusado [No.125]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4] laboró dentro de la ruta parte del año 2016 y 2017, como lo acredita



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

63

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

con la lista de nómina como operador en donde está su firma y los días que trabajó; asimismo precisa que la persona que laboró se encuentra actualmente en la sala de audiencias.

Medio de prueba que corrobora el dicho de la víctima en relación al señalamiento directo que hace en contra del acusado, como la persona que lo despojó sin su consentimiento del dinero que llevaba recaudado, que lo reconoció porque trabajaba en la ruta 07 siete, esto es, en la misma ruta donde el acusado fue desapoderado ilegítimamente del dinero producto de su trabajo.

Así también se adminicula con la declaración de [No.126]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] quien ante el Tribunal de Enjuiciamiento expuso que trabajaba en la base de la ruta 7 ubicada en la [No.127]_ELIMINADO_Nombre_del_albacea_[26]s, desde hace cuatro años, que sus actividades consistían en recaudar lo que los operadores generaban durante su viaje, es decir, en las vueltas que van haciendo en cada unidad, señaló también que el día 14 catorce de junio del año 2022 dos mil veintidós, se encontraba en la caja recaudadora cuando el pasivo se acercó diciéndole que lo habían asaltado en la subida de su viaje por el operador [No.128]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusad

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

o_sentenciado_procesado_inculpado_[4] alias el jaguar, por lo que la testigo mencionó que inmediatamente le comunicó al Presidente de la Ruta, esto es al señor **[No.129]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]** de que la ruta con número económico 54 había sido asaltada, refirió también que sabe el nombre del acusado porque en su momento fue operador de la ruta 7, enseguida señala al acusado quien se encontraba en la sala de audiencias; precisando también que lo conoce bien la víctima.

El anterior medio de prueba también acredita la plena responsabilidad del acusado porque el señalamiento de la víctima se corrobora con dicha narrativa en relación a que el acusado trabajó en la ruta 07 siete, por lo tanto resulta creíble y se justifica que la víctima el día de los hechos estuvo en condiciones de identificarlo, en virtud de que trabajó en la misma ruta 07 en la que la víctima se desempeñaba como chofer.

Dichos medios de prueba, fueron valorados por el Tribunal de enjuiciamiento y les otorgó valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 265, 359 y 402 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, lo que se considera correcto, en función de que valorados los medios de prueba a que se ha hecho referencia tanto en lo individual como en su

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

conjunto, permiten tener por acreditada la plena responsabilidad del acusado, en virtud de que permiten concluir que el activo se apoderó del numerario, propiamente la cantidad de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 m.n.) que hasta ese momento el pasivo llevaba recaudado con motivo de su trabajo como chofer de la ruta 07 al conducir la unidad con número económico 54, apoderamiento que realizó con ánimo de dominio, sin consentimiento de quien puede otorgarlo conforme a la ley, que en este caso es la víctima, acción ilegal que ejecutó con violencia moral en virtud de que para cometer el robo utilizó un arma de fuego, que portaba debajo de la sudadera, facilitando la fuga, hallándose el pasivo en una unidad de transporte público.

VII. CONTESTACIÓN DE LOS AGRAVIOS:

Ahora bien, dichos agravios se estudian en su conjunto dada la estrecha relación que guardan entre sí, y el fin que buscan es el mismo, referente a que no está plenamente acreditada la responsabilidad penal del acusado.

Agravios que se califican de **infundados**, lo anterior es así, porque la ley impone al Juzgador el deber de motivar la valoración de la prueba esto se indica ya que el artículo 20 Inciso a) Fracción II de la Constitución Federal, así como la ley procesal de la

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

materia en los numerales 265, 359 y 402 establecen de manera clara que el Tribunal Oral, deberá valorar los datos y medios de prueba de manera libre y lógica, así como someter a la crítica racional los citados medios de prueba.

En efecto el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

“...El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

A. De los principios generales:

II. Toda audiencia se desarrollará en presencia del juez, sin que pueda delegar en ninguna persona el desahogo y la valoración de las pruebas, la cual deberá realizarse de manera libre y lógica...”

Asimismo el artículo **265** del Código Nacional de Procedimientos Penales prevé:

“...Valoración de los datos y prueba El Órgano jurisdiccional asignará libremente el valor correspondiente a cada uno de los datos y pruebas, de manera libre y lógica, debiendo justificar adecuadamente el valor otorgado a las pruebas y explicará y justificará su valoración con base en la apreciación conjunta, integral y armónica de todos los elementos probatorios...”

También el artículo **359** del mismo Cuerpo de Leyes refiere:

“Valoración de la prueba El Tribunal de enjuiciamiento deberá hacer referencia en la motivación que realice, de todas las pruebas desahogadas, incluso de aquellas que se hayan desestimado, indicando las razones que se tuvieron para hacerlo. La motivación permitirá la expresión

**TOCA PENAL:** 104/2023-15-OP**CAUSA PENAL:** JO/152/2022**RECURSO:** APELACIÓN.**DELITO:** ROBO CALIFICADO**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del razonamiento utilizado para alcanzar las conclusiones contenidas en la resolución jurisdiccional. Sólo se podrá condenar al acusado si se llega a la convicción de su culpabilidad más allá de toda duda razonable. En caso de duda razonable, el Tribunal de enjuiciamiento absolverá al imputado.

De igual forma el Ordinal **402** de la Codificación en cita señala:

"...Convicción del Tribunal de enjuiciamiento El Tribunal de enjuiciamiento apreciará la prueba según su libre convicción extraída de la totalidad del debate, de manera libre y lógica; sólo serán valorables y sometidos a la crítica racional, los medios de prueba obtenidos lícitamente e incorporados al debate conforme a las disposiciones de este Código. En la sentencia, el Tribunal de enjuiciamiento deberá hacerse cargo en su motivación de toda la prueba producida, incluso de aquella que hubiere desestimado, indicando en tal caso las razones que hubiere tenido en cuenta para hacerlo. Esta motivación deberá permitir la reproducción del razonamiento utilizado para alcanzar las conclusiones a que llegare la sentencia. Nadie podrá ser condenado, sino cuando el Tribunal que lo juzgue adquiera la convicción más allá de toda duda razonable, de que el acusado es responsable de la comisión del hecho por el que siguió el juicio. La duda siempre favorece al acusado. No se podrá condenar a una persona con el sólo mérito de su propia declaración..."

Con los citados numerales, el legislador federal inserta al modelo acusatorio el sistema de la sana crítica racional, en el cual de manera inicial el juzgador goza de libertad en la valoración de la prueba, lo cual no significa una absoluta libertad, sino que está regulada bajo las reglas de la experiencia, la lógica y la ciencia.

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP
CAUSA PENAL: JO/152/2022
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ROBO CALIFICADO
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Y si bien estos aspectos no se encuentran expresamente reglados en la ley, sí presuponen el contexto que ha de tomarse para que el juzgador tenga una libertad de valoración reglada.

Ahora bien, el Tribunal de Juicio oral **tuvo por acreditada la responsabilidad penal del acusado** en base a lo siguiente:

- Que el acusado cometió el delito de robo calificado que se tuvo por acreditado en el presente asunto ya que la imputación firme y categórica que realiza la víctima en su contra constituyéndose en verosímil al estar corroborada con otros elementos de prueba, como se ha analizado con antelación, es suficiente para vencer el principio de presunción de inocencia en contra del acusado de referencia, puesto que se logra identificar como el sujeto que el día catorce de junio de dos mil veintidós, aproximadamente a las catorce horas con quince minutos, se apoderó de cosa ajena mueble, esto es, de la cantidad de ochocientos pesos que conformaba lo recaudado hasta ese momento por el sujeto pasivo, al desempeñar su actividad como chofer de la ruta 07, esto cuando circulaba sobre Boulevard Cuauhnáhuac de la Colonia Tejalpa de Jiutepec, Morelos, empleando para ello un arma de fuego que utilizó para lograr su cometido.

Ahora bien, lo anterior lo sustentó con la declaración de la víctima [No.130]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido o_[14] quien en forma clara y precisa declaró ante el Tribunal de Enjuiciamiento lo siguiente:

“INTERROGATORIO FISCAL. Buenas tardes, Luciano. ¿En dónde labora? Buenas tardes, en ruta

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

7. ¿Desde cuándo labores en la Ruta 7 aproximadamente? Tengo 30 años. ¿De qué trabajas en la Ruta 7? Chofer ¿Cuáles son tus actividades? ya me de rutero de ir a las colonias, que son 3 colonias. ¿Cuáles son esas colonias? Joya, jardín Juárez y Tejalpa. ¿Por qué te encuentras en esta sala de audiencias Luciano? Porque fui afectado por él, [No.131]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]s. ¿De qué manera fuiste afectado por esta persona? Circulaba en el bulevar Cuauhnáhuac y me dio alcance en un taxi con símbolo del mercado Adolfo López Mateo y me despojó del dinero ¿cuándo circulabas? En junio del 14 del 2022. ¿A qué hora circulabas? Entre las 2. Dices que circulaba sobre el bulevar Cuauhnáhuac. ¿De qué colonia? De Tejalpa. ¿De qué municipio? Jiutepec ¿Como referencia? Está la pepsi ¿Dices que le despojó de una cantidad como hizo esto? se subió a mi unidad y me despojó del dinero que llevaba en la bolsa. ¿Cuándo se sube a la unidad que te dice? no más el dinero. Solamente te dice el dinero. Ajá, ¿qué más realiza? Sacó una pistola, la llevaban a Sudadera. ¿De qué color era esta sudadera? blanca ¿y la pistola, de qué color era? Negra ¿Cuánto es el de efectivo que te despojó? 800 pesos. ¿Y dónde tenías este efectivo? dónde guardamos el dinero ¿Y dónde guardo el dinero? en una bolsa donde van echando los billetes. ¿Cómo se llama esta persona que te despojó? Juan Antonio Nava Chávez ¿Cuál es el apodo? el Jaguar ¿Dónde se encuentra esta persona? Ahorita está ahí. ¿Dices que ibas a circulando en qué ibas circulando? En un camión Mercedes de ruta 7. ¿Tipo? Mercedes Benz. ¿de qué modelo es? 2005, ¿de qué color es? blanco con franjas cafés Económico 54. ¿Cuáles son las placas de circulación de este vehículo? A16438P. ¿Quién es propietario de este vehículo? Ahora soy yo el propietario. ¿Con qué acredita ser propietario de este vehículo? con la factura ¿Qué número de factura es? B558. ¿de qué fecha es esta factura? 10/05/2012. Estaba a nombre de Rogelio Galindo, ahora está a nombre mío. ¿En qué parte está nombre tuyo? Al reverso de la factura. ¿Si te pongo a la vista la factura de reconocerías? Sí. ¿Por qué la reconocerías? por los trámites que hago con ella. ¿Luciano, que documento tienes a la vista? La factura del camión. ¿De qué número de factura es? Es b 558. ¿De qué fecha es? 10/05/2012 ¿quién la

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

expide? Financie SA de CV. ¿Que acredite esta factura? El propietario del camión. ¿De tipo? Mercedes Benz. ¿Modelo? 2005. ¿Porque sabes el nombre de esta persona, Luciano? Porque fuimos compañeros de trabajo de la misma línea. ¿Hace cuánto tiempo fueron compañeros de trabajo? Hace como 6 años, 7 años. Es cuánto. INTERROGATORIO ASESOR JURÍDICO. Señor Luciano, usted hace un momento, le refirió a preguntas del ministerio público, que el señor que le despojó la cantidad que usted ya refirió que traía una pistola color negra ¿en dónde la traía? Debajo de la sudadera. Como usted fue evidenciado de dicho evento delictivo, señor Luciano ¿Qué hizo después de este evento delictivo, señor Luciano? Pues circular mi marcha y llegué a la instalación de ruta 7, Y fue como se dieron cuenta del monto que me hacía falta, pues porque depositamos por vuelta. ¿Qué es lo que usted ha realizado para que usted asimila esta situación, señor Luciano? pues tranquilo porque sé que la persona está guardada. ¿Usted sea atendido con alguna persona para que usted esté por el miedo que ha tenido? no. usted refirió que derivado del miedo que usted tiene actualmente el señor Luciano, usted ha referido que no ha realizado nada ¿porque no lo ha hecho? Pues porque no me da miedo. ¿Usted ha realizado algún gasto derivado de este evento delictivo, señor Luciano? No. Es cuanto su señoría. INTERROGATORIO DEFENSA. ¿Señor Luciano, cuando suceden los hechos de ese 14/06/2022 iba usted trabajando correcto? Sí iba saliendo de una colonia. ¿Al trabajar, significa que usted lleva a personas en su camión correcto? Es correcto, por lo cual estas personas se percataron del robo. ¿Es correcto? Sí. ¿Cuántas personas iban en el autobús aproximadamente? Entre 10 o 14 personas. Todas esas personas, cuando usted denuncia que el robo fue el 14 ¿Usted denuncia 10 días después, es correcto? Sí. RE DIRECTO FISCALÍA. Señor Luciano ¿porque no denuncian estas 10 o 14 personas que van con usted? Porque ellas no eran los afectados. Es cuánto. CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA. estás 10 o 14 personas no fueron las afectadas, nos queda claro, ¿es correcto? Correcto, sin embargo, estas personas se percataron que le robaron. ¿Es correcto? Sí.”



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

71

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

A dicha declaración el Tribunal de Enjuiciamiento le otorgó valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 265, 359 y 402 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor; al respecto se considera que los jueces primarios realizaron una correcta valoración, para tener por demostrado la plena responsabilidad del acusado [No.132]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4] en la comisión del delito de ROBO CALIFICADO en agravio de [No.133]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendida_o_[14], en virtud de que se trata de la declaración de la persona que resintió directamente la conducta desplegada por el acusado, en virtud de que conducía la unidad de servicio público de pasajeros, conforme a la mecánica de los hechos fué con plena luz del día, con las particularidades físicas de que el sentenciado no llevaba cubierto su rostro, asimismo fue compañero de trabajo la víctima en la misma línea ruta 07, por eso lo identifica por su nombre [No.134]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y sobrenombre "el jaguar" que reconoce utiliza; por ende, dicha declaración adquiere veracidad en relación al señalamiento que hace en contra del sentenciado, por lo que la valoración que el Tribunal Primario hizo se apega a las reglas de la lógica, y máximas de la experiencia por ende, sirve para sustentar la plena

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP
CAUSA PENAL: JO/152/2022
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ROBO CALIFICADO
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

responsabilidad del acusado en el delito que se le imputa.

Ahora bien, dicha imputación se corrobora con la declaración [No.135]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], quien ante el Tribunal de Enjuiciamiento declaro:

“INTERROGATORIO DE LA FISCALÍA: Buenos días señora Guadalupe, buenos días, en donde labora señora Guadalupe, estoy laborando para la base de la ruta 7 en donde se encuentra ubicada esta base? En la calle Tabachines número 1, colonia cerritos de García de que municipio? Poblado de Ahuatepec, Cuernavaca, Morelos desde cuando labora para la base de la ruta 7? Desde aproximadamente hace 4 años que cargo tiene? Estoy como auxiliar administrativo que actividades tiene como auxiliar administrativo? Recaudar lo que el operador en este caso genera, durante su viaje en las vueltas que van haciendo en cada unidad por qué se encuentra en esta sala de audiencias? Por el hecho de que el día 14 de junio de 2022 me encontraba yo en la caja recaudadora en la instalación de la ruta 7 y se acerca el operador [No.136]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] el cual me manifiesta en ese momento que ha sido asaltado en la subida de su viaje por el operador [No.137]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] alias el jaguar siendo que él me tenía que haber entregado en ese momento la cantidad de su vuelta yo inmediatamente le informe al presidente de la ruta en turno en caso al señor [No.138]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] de que el económico 54 ha sido asaltado, en el interior de la oficina nosotros contamos con un pizarrón en el cual anotamos el número del económico, el hecho del asalto, la fecha de igual forma se le informa al encargado de la caja recaudadora al señor [No.139]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] que es al que nosotros le damos los recaudado del



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

73

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

día, el hecho del día 14 de junio de 2022 cuando el señor

[No.140] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] me manifiesta de ese asalto pues yo

genero un ticket de liquidación en el cual registro el número del económico en este caso fue el económico 54 capturado por mí en la caja recaudadora número 2 siendo aproximadamente las 16:01:57 segundos a nombre del ciudadano

[No.141] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] operador en turno este ticket se registra

un número de folio de 74135 en el cual me tenía que haber entregado el señor

[No.142] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] la cantidad de \$1300 pesos en efectivo

y únicamente me entrega \$500 pesos a su vez los \$800 pesos se le capturan como factura de faltante

de operador en la línea de observación puesto que él no me entrega esa cantidad se manifiesta ahí en

el ticket y se le entrega al operador el ticket original puesto que este ticket no lo firmo ya que los datos

que acabo de informar quedan registrados en el sistema que es el sistema operativo que nosotros

manejamos para que quede capturado estos datos Guadalupe este ticket que me has hecho referencia

si te lo pongo a la vista lo reconocerías? Si por qué lo reconocerías Guadalupe? Porque yo lo genera en

ese momento Guadalupe que documento tiene a la vista? El ticket de liquidación que generé que

número de folio es este ticket? 754135 De qué fecha es? Del 14 de junio de 2022 expedido por quién?

MAW caja recaudadora número 2 a nombre de quién está? María Guadalupe,

[No.143] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] que especifica este ticket? Especifica el

ramal por el cual generó la vuelta el señor Luciano en este caso bajó de la base de la ruta 7 a jardín

Juárez por Buenavista y subió de jardín Juárez hacia la base de la ruta 7 por gobernadores se encuentra

con el número de folio, la fecha, el nombre del operador

[No.144] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], el total de pasajeros que genero ese día

la vuelta que fueron 134 pasajeros, 4 omitidos que por regla se le otorgan al operador y en efectivo el

me tendría que haber entregado \$1300 pesos el cual nada más me entrega \$500 pesos en efectivo

y \$800 pesos que se anota como asalto reportado por el operador como faltante es el mismo que

exhibiste a la Fiscalía Guadalupe? Si es el mismo

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Guadalupe haces referencia que Luciano fue asaltado por Juan Antonio, como es que sabes el nombre de esta persona y su alias? Lo conoce el operador

[No.145] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] me menciona el alias el cual el nombre queda registrado en el sistema operativo ya que una vez en su momento fue operador de la ruta 7 en donde se encuentra esta persona? Se encuentra aquí en la sala en donde está señálalo por favor está ahí. INTERROGATORIO DE LA DEFENSA PÚBLICA. Buenos días señora María buenos días, nos vamos a remitir al 14 de junio de 2022 dice usted que se encontraba en la caja, así es precisamente el domicilio que usted acaba de dar en donde labora su empresa ruta 7 es correcto? Así es por lo tanto el día que asaltan a Luciano que iba en la calle circulando a usted no le consta que haya sido Juan es correcto? No ahora bien cuando usted menciona que son \$800 pesos lo que le faltan al operador por el asalto lo pone como faltante al del operador es correcto? Se pone como asalto reportado del operador es decir estos \$800 pesos es solo detrimento o es al chofer que se lo cobran después? Al operador que él es el que me tenía que haber entregado esa cantidad es decir el operador es quien tendría que ser la víctima es correcto? Así es no ustedes no lo cubren? NO.

A dicha declaración el Tribunal de Juicio Oral le otorgaron valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 265, 359 y 402 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor; al respecto se considera que los jueces de origen realizaron una correcta valoración, para tener por demostrado la plena responsabilidad del acusado [No.146] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4] en la comisión del delito en estudio, en agravio de [No.147] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendid



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

75

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

o_[14], en virtud de que si bien, el testigo en cita no presenció el hecho criminal, porque se trata de la declaración de la persona quien dió cuenta a su vez de lo que la víctima le informó inmediatamente después de cometido el hecho delictivo, sin embargo, genera convicción para inferir más allá de toda duda razonable para acreditar la plena responsabilidad del acusado, al encontrar que la testigo narra particularidades como es que ella se encontraba en la caja recaudadora en la instalación de la ruta 7, en ese momento se acercó la víctima quien le manifestó que había sido asaltado en la subida de su viaje por el operador que es aquí el ahora sentenciado

[No.148]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4] alias "el jaguar" agregando la testigo que dicha persona lo conoce también la víctima porque el acusado había sido operador de la misma ruta 07 siete, en esas circunstancias dicha declaración encontró vínculo con la declaración de la víctima, cuya valoración conjunta se infiere más allá de toda duda razonable la plena responsabilidad del acusado en la intervención del delito de ROBO CALIFICADO.

Sumado a lo anterior, también se refuerza con la declaración de [No.149]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], en el que expuso ante este Tribunal de Enjuiciamiento:

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

“INTERROGATORIO DE LA FISCALÍA: Buenos días señor Agustín, buenos días, en donde labora señor Agustín? En la base de la ruta 7 desde que año labora en la base de la ruta 7? Desde el año 93 cuál es el cargo actual de la ruta? Soy el presidente de la persona moral de permisionarios del sistema de transporte colectivo con itinerario fijo en el estado de Morelos ruta 7 general Mariano Matamoros A.C. Cuáles son sus funciones como apoderado de esta unión? Representar a la persona moral y a mis agremiados frente a las autoridades estatales, federales y municipales por qué se encuentra en esta sala de audiencias señor Agustín? Para acreditar que aquí el joven o señor [No.150]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] elaboró dentro de mi ruta hace algún tiempo parte del año 2016 y 2017...”

A dicha declaración el Tribunal de Juicio Oral le otorgaron valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 265, 359 y 402 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor y respecto del cual este Cuerpo Tripartito coincide con el valor otorgado para tener por demostrado la plena responsabilidad del acusado [No.151]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] en la comisión del delito en estudio, en agravio de [No.152]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], en virtud de que si bien, no presencié el hecho criminal, empero, sirve para acreditar que el acusado efectivamente trabajó como operador de transporte público de pasajeros ruta 07, consecuentemente dicha declaración dota de veracidad la declaración de la víctima para acreditar la plena responsabilidad del



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

77

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

acusado, en función de que crea veracidad de que al haber sido su compañero de trabajo, pudo reconocer al imputado como la persona que lo desapoderó sin su consentimiento del numerario que llevaba recaudado, dado que era una persona conocida por él, por ende, no dudó en señalar al aquí sentenciado en la sala de audiencia del Tribunal de Enjuiciamiento de Juicio Oral como el responsable del hurto materia de la causa penal.

Concluyentemente se confirma que el Tribunal de Enjuiciamiento no contravino las reglas de valoración de las pruebas desahogadas en juicio oral en cuanto a las pruebas que sirvieron para acreditar la responsabilidad penal del acusado, por el contrario, la valoración que el Tribunal Primario hizo se apega a las reglas de la lógica y máximas de la experiencia.

Asimismo los jueces primarios explicaron y justificaron su valoración con base a la apreciación conjunta, integral y armónica de los elementos probatorios que sirvieron para el fin indicado.

Por otra parte el ejercicio realizado por los jueces está debidamente fundado y motivado, entendida la primera como la obligación de la autoridad de citar los preceptos legales en que apoye su determinación y la segunda se refiere a expresar una

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

serie de razonamientos lógico-jurídicos sobre el por qué consideró que el caso concreto se ajusta a las hipótesis normativas.

Lo anterior en virtud de que de la lectura de la sentencia recurrida, se advierte que la ponderación que hizo el Tribunal de Enjuiciamiento de las pruebas lo hicieron conforme a lo establecido en los artículos 265, 359 y 402 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor; asimismo explicaron cómo los elementos contenidos en la declaración de la víctima [No.153]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_o_[14], así como de los testigos [No.154]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y [No.155]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] que [No.156]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculpado_[4] cometió el delito atribuido, y concatenar a través de la lógica y máximas de la experiencia, mediante argumentos reflexivos, cómo a partir de que el acusado [No.157]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculpado_[4] había trabajado para la misma línea en donde se cometió el hurto, esto es, la ruta 07 siete, asimismo con la lista de nómina de los operadores de la ruta 07 siete, de fecha 20 veinte de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis al 02 dos de febrero de 2017 dos mil diecisiete, se llegó a la conclusión de que el aquí acusado el día 14 catorce



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

79

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

de junio del año 2022 dos mil veintidós, aproximadamente a las 14: 15 catorce horas con quince minutos, cuando la víctima conducía la unidad de la marca Mercedes Benz, del servicio público, con número económico 55, como chofer y al ir circulando sobre Boulevard Cuauhnáhuac a la altura de la Colonia Tejalpa, Jiutepec, Morelos, donde está la Pepsi, el acusado se subió a la unidad vehicular, sacando una pistola de color negro que llevaba en la sudadera, y se apoderó de la cantidad de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 m.n) que llevaba recaudado hasta ese momento el pasivo, apoderamiento que realizó con ánimo de dominio, conduciéndose como si fuere su dueño, tan es así que en cuanto los tuvo en su poder, descendió de la unidad vehicular y emprendió su huida, sin derecho y sin consentimiento de la persona que podía disponer de la cantidad.

Ahora bien, el hecho de que no declararon las personas que iban a bordo de la unidad de transporte público de pasajeros, quienes estuvieron en condiciones de presenciar el hecho criminal, ello no se traduce en que la declaración de la víctima sea un testimonio singular, ya que en su aspecto cualitativo, éste se encuentra corroborado con otras pruebas que la soporten, y por tanto su valor convictivo no está reducido.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Lo anterior es así como bien lo expuso el Tribunal de Juicio oral, el dicho de la víctima sí se encuentra corroborado con otros elementos de prueba como son la declaración de [No.158]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y [No.159]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]Z si bien se trata de la declaración de personas que no presenciaron el evento criminal, empero genera convicción para inferir más allá de toda duda razonable para acreditar la plena responsabilidad del acusado, al encontrar que narran particularidades como es el hecho de que el aquí sentenciado había trabajado para la misma línea de transporte público de pasajeros, también lo que aporta la testigo en relación a que la víctima conocía al sentenciado, por haber sido su compañero de trabajo y debido a ello, no dudo en identificarlo como responsable del hurto, cometido en su agravio, asimismo precisa que lo conocía por su nombre

[No.160]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y

sobrenombre "alias el jaguar" por lo que dichos testigos aportan datos que ayudan a esclarecer la verdad, a la cual se arriba al unir las narrativas de cada uno de los atestes que han sido valorados, sin que se tenga indicio alguno que revelen motivos de animadversión en contra del acusado, amén de que los depositados son rendidos por personas mayores de edad, que conocen las



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

81

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

consecuencias de incriminar falsamente a una persona en un evento criminal de tal naturaleza.

Sirve de base a lo anteriormente expuesto el siguiente criterio publicado en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 50, Enero de 2018, Tomo IV, consultable en la página 2016, Tipo: Jurisprudencia, Tesis: II.2o.P. J/9 (10a.) Materias(s): Penal, Décima Época, Registro digital: 2016036, cuyo rubro y texto indica:

“ TESTIGOS ÚNICO Y SINGULAR EN EL PROCEDIMIENTO PENAL. LA DIFERENCIA ESENCIAL ENTRE SUS TESTIMONIOS ESTRIBA, ADEMÁS DEL ASPECTO CUANTITATIVO DEL DECLARANTE, EN QUE EL DEL PRIMERO PUEDE VERSE CORROBORADO CON OTROS MEDIOS DE PRUEBA, MIENTRAS QUE EL DEL SEGUNDO SE ENCUENTRA AISLADO. En el procedimiento penal se reconoce como medio de prueba la testimonial, y cuando se desahoga la declaración respectiva, pueden encontrarse las figuras de los testigos único y singular, las cuales difieren entre sí en cuanto a su significado, vinculado no sólo con el número de deponentes o personas que declaran, sino también con el hecho de estar o no corroborada la testimonial con otro tipo de medio probatorio, pues mientras que la figura del testigo "único" se presenta cuando el hecho que se pretende probar se soporta con el dicho de la única persona que lo presenció o deponente individual habido desde el punto de vista cuantitativo, no obstante, su dicho, sí puede estar corroborado con otros medios de prueba (documentos, periciales, indicios, etcétera), en cambio, en el caso del testigo "singular", independientemente de que el hecho se pretende probar dentro del procedimiento sólo con la declaración de una persona, esa prueba, la testimonial, no se encuentra apoyada por algún otro medio, por eso su valor convictivo se reduce no sólo por el aspecto cuantitativo del declarante individual, sino también por la deficiencia cualitativa al no apoyarse con otra clase de pruebas; así, la diferencia esencial de los testimonios consiste, además del citado aspecto cuantitativo, en que

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

mientras el testimonio único puede verse apoyado o corroborado con medios convictivos de otra índole, como periciales o indicios en general, el de carácter "singular" se encuentra aislado y no cuenta con otro tipo de soporte; de ahí la "singularidad" y reducido valor convictivo potencial.

Por lo que se refiere al agravio referente a la insuficiencia probatoria derivado de no haberse traído a juicio las cámaras de vigilancia de C5 que acreditaran la presencia del acusado y del vehículo taxi en el lugar de los hechos.

Es infundado dicho agravio porque de la pericial en criminalística de campo practicada en el lugar de los hechos, no se advierte la existencia de cámaras de vigilancia, por tanto, si la defensa arguye la existencia de éstas, es ella quien debe probarlo, pues el que afirma está obligado a probar y en ese caso, la fiscalía comprobó con la referida pericial su inexistencia.

En mérito de lo anterior, los argumentos de la defensa referentes a que no se recabaron las declaraciones de los pasajeros, que no se investigó si el acusado después de que descendió de la ruta se subió a un vehículo, ni se investigó el recorrido a través de videocámaras de seguridad que hay por toda esa área, tampoco se verificó a través de cámaras de C.5 si dicho vehículo en el que el hoy acusado se subió ese día circuló por ese lugar, son infundados. Concluyentemente no existe insuficiencia probatoria en ese sentido.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

83

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Amén de que como bien lo expuso el Tribunal de Juicio Oral, el artículo 356 del Código Nacional de Procedimientos Penales existe libertad probatoria en el sistema acusatorio adversarial en que se resuelve el presente asunto, esto es, que todos los hechos o circunstancias aportados por la adecuada solución del caso sometido a juicio podrán ser probadas por cualquier medio pertinente producido o incorporado de conformidad con dicho ordenamiento legal, como sucede en el caso en estudio.

Por lo que se concluye que el análisis emprendido por el Tribunal de Juicio Oral acudió a las directrices de valoración de pruebas en el sistema penal acusatorio, empleando las guías de la sana crítica, lógicas y máximas de la experiencia, de ahí que resulta correcta la valoración los jueces del Tribunal Oral observando lo dispuesto en los artículos 259 y 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Medios de prueba que esta Segunda Sala del Primer Circuito estima suficientes y bastantes para acreditar la responsabilidad penal del acusado, y de ahí que se estime **infundado** el agravio del recurrente, (referente a la insuficiencia probatoria) ya que los mismos al ser analizados conforme a los principios lógicos, máximas de la experiencia y conocimientos

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

científicos son suficientes para establecer la participación del acusado en el hecho que se le imputa, por tal motivo al concatenar los elementos de prueba reseñados y entrelazados unos con otros partidos de eventos conocidos hacía hipótesis no conocidas, mismas que fueron revelándose con el desahogo de cada uno de los atestes en mención, por tal motivo, se estiman suficientes para tener por acreditada la responsabilidad del acusado como bien lo determinó el Tribunal de Origen en la sentencia recurrida, aun en ausencia de los más de 10 testigos que presenciaron el hecho delictivo pasajeros de la ruta, ya que el testimonio de la víctima se encuentra corroborado con la declaración de MARÍA GUADALUPE ROMAN HERNÁNDEZ y AGUSTÍN LÓPEZ JIMNEZ.

VIII. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA. Por lo que respecta a la individualización de la pena, el recurrente no formuló concepto de agravio.

Sin embargo, con motivo del análisis integral que se hizo de la sentencia recurrida, de las tres calificativas del delito de robo por las que se condenó al acusado, solo quedaron vigentes dos, siendo las contempladas en la fracción I y III del artículo 176 Inciso A) del Código Penal en vigor; por tanto, ello impacta en la individualización de la pena, pues ésta debe ser proporcional del delito cometido.

**TOCA PENAL:** 104/2023-15-OP**CAUSA PENAL:** JO/152/2022**RECURSO:** APELACIÓN.**DELITO:** ROBO CALIFICADO**MAGISTRADA PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Así en suplencia de la deficiencia de la queja, se realiza la adecuación de la pena por el delito de robo calificado previsto en el artículo 174 fracción I en relación al 176 inciso A) fracciones I y III del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, sin modificación del grado mínimo de responsabilidad en el que se ubicó al sentenciado.

La sanción mínima prevista para el delito de robo cuando el monto de lo robado no exceda de veinte veces el salario mínimo general vigente al momento de la comisión de los hechos ($20 \times 172.87 = \$3,457.40$), como en el caso que nos ocupa por tratarse de la cantidad de \$800.00 pesos, es de seis meses.

Por lo que si la responsabilidad del acusado fue la mínima, su sanción deberá ser la mínima prevista para el delito de robo cuando el monto de lo robado no exceda de veinte veces el salario mínimo general vigente al momento de la comisión de los hechos, esto es la de 6 meses.

Pena que deberá aumentarse hasta en 2/3 partes cuando se cometa con alguna de las calificativas previstas en el artículo 176 inciso A) del Código Penal en vigor.

En su oportunidad, el Tribunal de Enjuiciamiento consideró actualizadas 3 calificativas y

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP
CAUSA PENAL: JO/152/2022
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ROBO CALIFICADO
MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

aumentó la pena de 6 meses de prisión en el máximo de 2/3 partes.

Sin embargo, éste órgano colegiado redujo a dos, las tres calificativas que había considerado actualizadas el Tribunal de Enjuiciamiento, por lo que debe reducirse también ese aumento de la sanción a 1/3 parte de la sanción impuesta al robo.

Así, si la sanción impuesta fue de 6 meses, una tercera parte serán 2 meses, pues éste es el resultado de dividir 6 entre 3 y multiplicarse por 1 Meses que deberán aumentarse a los 6 meses impuestos por el delito de robo, dando un total de 8 meses de prisión.

Pena que deberá compurgar en el lugar que para tal efecto designe el Juez de ejecución, con deducción del tiempo que estuvo privado de su libertad con motivo del presente asunto, que deberá establecer dicho juzgador.

No obstante lo anterior y toda vez que del auto de apertura a juicio oral se establece que la prisión preventiva le fue impuesta cuando el ahora sentenciado ya se encontraba recluido en el Centro Estatal de Reinserción Social, por causa penal diversa, a efecto de no interferir en la función del juez de ejecución correspondiente, así como también ante la falta de información respecto de la diversa causa penal, lo cual



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

87

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

desde luego no es competencia del Tribunal de Enjuiciamiento, por lo que el computo respectivo de los días a descontar lo establecerá el referido juez de ejecución.

Por lo que esta Alzada coincide con dicho argumento, en tales consideración se instruye a la Juez Presidente del Tribunal de Juicio Oral así como al Administrador de Salas de los Juzgados Especializados de Control, Tribunales de Enjuiciamiento y de Ejecución de Único Distrito Judicial del Estado, con sede en Xochitepec, Morelos, para que forma inmediata ponga a disposición al sentenciado al Juez de Ejecución.

Por otra parte, se le impuso al sentenciado 15 quince días de trabajo a favor de la comunidad por la comisión del delito de robo por ser la mínima contemplada para la fracción I de ese delito.

Pena a la que deberá aumentarse también solo una tercera parte y no dos como lo hizo el tribunal de origen, al haberse reducido el número de calificativas con las que se cometió el robo.

Por lo que una tercera parte de esos 15 días es 5 días, por ser el resultado de dividir 15 entre 3 y multiplicarse por uno. Días que al aumentarse a la

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

sanción de 15 días, arroja un total de 20 días de trabajo en favor de la comunidad.

En relación a la multa, sigue la misma suerte de reducción que las anteriores penas. Se impuso al sentenciado la multa mínima de 10 diez días de salario mínimo general vigente en la época en que sucedieron los hechos que lo era de \$172.87/100 (CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 87/100 M.N), a la que debe aumentarse solo una tercera parte debido a la reducción de las calificativas con que se cometió el robo.

Entonces, si se divide 10 entre 3 y se multiplica por 1, se obtiene como resultado 3.3 días que deberán aumentarse a los 10 días de multa por haberse cometido el robo con dos calificativas. Lo que arroja una multa total de 13.3 días de salario mínimo a razón de \$172.87/100 (CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 87/100 M.N.).

Por lo que la multa asciende a la cantidad de \$2,299.17 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M.N.) pesos

IX. Beneficios de la Ley Nacional de Ejecución penal. Ahora conforme a los numerales 137, 141 y 144 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, los tópicos relativos a la libertad condicionada, libertad



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

89

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

anticipada, y sustitución de la pena deberá ser considerados por el Juez de Ejecución, luego entonces se confirma dicha determinación.

X. PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO. El recurrente no formuló concepto de agravio; sin embargo, esto cuerpo colegiado en suplencia de la deficiencia de la queja, se advierte que el Tribunal Primario de forma acertada condenó a su pago había cuenta que constituye una pena pública en términos de lo dispuesto por el artículo 20 inciso C fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo que en el caso del daño moral, debe tomarse en consideración la afectación en los valores espirituales, la afectación en los sentimientos, afectos y creencias, lo que en el caso sí se vieron afectados por la conducta desplegada por el acusado, esto al momento en que sube a la unidad vehicular que era conducida por la víctima, utilizando un arma de fuego, lo que desde luego trastocó la tranquilidad de la víctima, más aún que fue un hecho que se perpetró cuando se encontraba realizando su actividad laboral, por ello resultó procedente condenar al acusado [No.161]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4], al pago de la reparación del daño moral a favor de la víctima [No.162]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendida_o_[14], debiendo pagar a favor de esta la cantidad de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

\$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N) misma cantidad que se confirma.

Por cuanto hace al pago de la reparación del daño material, la víctima es contundente en identificar que

[No.163]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculpado_[4], al ejecutar su conducta delictiva se apoderó y llevó consigo de la cantidad de \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M-N), lo que se vio corroborado con el ticket emitido por el sistema que maneja la ruta siete, en el que se precisa que efectivamente la cantidad que se ha especificado es el faltante de la vuelta que realizó la víctima conduciendo la ruta siete, en la ocasión en que sucedieron los hechos, documental que fue debidamente incorporada a juicio por la ateste [No.164]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],

incluso tuvo verificativo el testimonio del perito en materia de contabilidad JUAN ARMANDO MARTÍNEZ ARZATE, quien también concluye que el detrimento patrimonial sufrido por la víctima, es la cantidad especificada, por lo que tomando en consideración que de conformidad por el artículo 36 del Código Penal vigente en la Entidad, que establece en su fracción I, que el pago de la reparación del daño comprenderá: "I.- La restitución de la cosa obtenida por el delito, y si no es posible, el pago del precio de la misma, a valor de

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

reposición según el grado de uso, conservación y deterioro que corresponda”; en ese sentido, se condenó al sentenciado al pago de la reparación del daño material, por la cantidad de OCHOCIENTOS PESOS, pagaderos a favor de la víctima [No.165]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendid o_[14], por ende se confirma dicha cantidad.

XI. Amonestación. En el mismo sentido, se estima que la amonestación del sentenciado para prevenir su reincidencia resulta apegada a derecho, por ser una consecuencia directa y necesaria de la sentencia de condena, por lo que no ocasiona perjuicio al inconforme.

XII. Se suspenden sus derechos o prerrogativas del sentenciado [No.166]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusad o_sentenciado_procesado_inculpado_[4] por igual período al de la pena de prisión impuesta, ello a partir del momento en que cause ejecutoria la presente resolución; ordenándose se le haga saber que una vez concluida la condena deberá acudir a las oficinas del Instituto Nacional de Electores a efecto de que sea reinscrito en el Padrón Electoral.

XIII. Efectos de la resolución.- Se **MODIFICA** la sentencia de fecha 13 trece de marzo del

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

año 2023 dos mil veintitrés, dictada en la causa penal JO/152/2022, pues no se tuvo por acreditada la calificativa del robo prevista en la fracción V del artículo 176 inciso A) del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, por lo que, lo procedente es modificar los puntos resolutivos PRIMERO y TERCERO de la sentencia de fecha 13 trece de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, dejando intocadas el resto de las sanciones.

En consecuencia, se condena a

[No.167]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_

acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]

, por el delito de ROBO CALIFICADO previsto y sancionado por el artículo 174 Fracción I en relación con el 176 inciso A) fracciones I y III del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, cometido en contra de

[No.168]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_

ofendido_[14].

Por tanto, se impone a

[No.169]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_

acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]

una pena de prisión de **8 meses, 20 días de trabajo en favor de la comunidad y una multa de 13.3 días de salario mínimo vigente al momento de los hechos** y que asciende a la cantidad de **\$2,299.17 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M.N.)**. Dejándose intocadas el resto de sanciones impuestas.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Por lo anteriormente expuesto es de resolverse
y se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se **modifica** la sentencia de fecha 13 trece de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, dictada en la causa penal JO/152/2022, pues no se tuvo por acreditada la calificativa del robo prevista en la fracción V del artículo 176 inciso A) del Código Penal vigente en el Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En consecuencia, se condena a **[No.170] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por el delito de ROBO CALIFICADO previsto y sancionado por el artículo 174 Fracción I en relación con el 176 inciso A) fracciones I y III del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, cometido en contra de **[No.171] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**.

TERCERO.- Por tanto, se impone a **[No.172] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** una pena de prisión de **8 meses, 20 días de trabajo en favor de la comunidad y una multa de 13.3 días de salario mínimo vigente al momento de los hechos** y que asciende a la cantidad de **\$2,299.17 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 17/100**

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

M.N.). Dejándose intocadas el resto de sanciones impuestas.

CUARTO.- Con apoyo en el artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, quedan debidamente notificadas las partes de la presente audiencia.

QUINTO.- Comuníquese esta resolución al Director del área varonil del Centro Estatal de Reinserción Morelos de Atlacholoaya, Morelos, remitiendo copia autorizada de lo resuelto, para los efectos legales a que haya lugar.

A S I, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Ciudadanos Magistrados que integran la Segunda Sala del Primer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Morelos, Maestra en Derecho **GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN** Magistrada Presidenta de la Sala y Ponente en este asunto; Maestra **MARÍA DEL CARMEN AQUINO CELIS**, Integrante y Maestro en Derecho **CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES**, Integrante. Conste.



TOCA PENAL: 104/2023-15-OP
CAUSA PENAL: JO/152/2022
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Las firmas que calzan la presente resolución corresponden al Toca Penal Oral **104/2023-15-OP**, C. P. JO/152/2022. *GJS/mal/aklc.

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

97

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.6 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.11

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.16 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

101

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los



TOCA PENAL: 104/2023-15-OP
CAUSA PENAL: JO/152/2022
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3



TOCA PENAL: 104/2023-15-OP
CAUSA PENAL: JO/152/2022
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.67 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

111

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.88

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

115

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.104 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.105 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.106 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.108 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.109 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del



TOCA PENAL: 104/2023-15-OP
CAUSA PENAL: JO/152/2022
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.110 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.111 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.113 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.116 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.117 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.119 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.120 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.121 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.122

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.123 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.124 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.125

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.126 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.127 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.128

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.129 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.130 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

121

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.131

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.132

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.133 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.134

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.135 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.136 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.137

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.138 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.139 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.140 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

123

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.141 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.142 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.143 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.144 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.145 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.146
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.147 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.148

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.149 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.150

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.151

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.152 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.153 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.154 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.155 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.156 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.157

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.158 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.159 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.160

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.161

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.162 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.163

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.164 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.165 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.166

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.167

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.168 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.169

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.170

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.171 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



TOCA PENAL: 104/2023-15-OP

CAUSA PENAL: JO/152/2022

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ROBO CALIFICADO

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No.172

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR